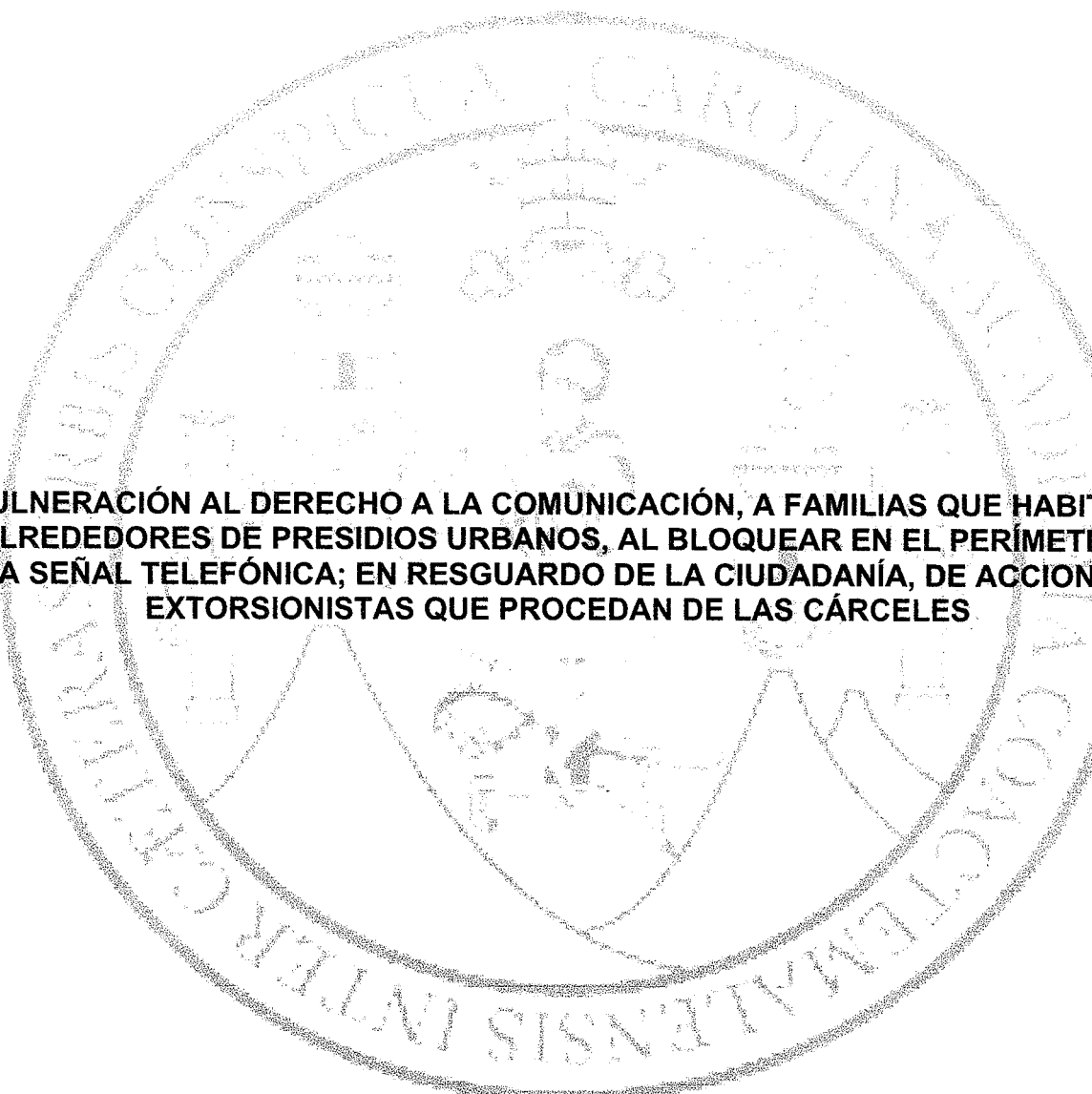


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**VULNERACIÓN AL DERECHO A LA COMUNICACIÓN, A FAMILIAS QUE HABITAN
ALREDEDORES DE PRESIDIOS URBANOS, AL BLOQUEAR EN EL PERÍMETRO,
LA SEÑAL TELEFÓNICA; EN RESGUARDO DE LA CIUDADANÍA, DE ACCIONES
EXTORSIONISTAS QUE PROCEDAN DE LAS CÁRCELES**

CARLOS EDELMO ANZUETO ROBLEDO

GUATEMALA, MARZO DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**VULNERACIÓN AL DERECHO A LA COMUNICACIÓN, A FAMILIAS QUE HABITAN
ALREDEDORES DE PRESIDIOS URBANOS, AL BLOQUEAR EN EL PERÍMETRO,
LA SEÑAL TELEFÓNICA; EN RESGUARDO DE LA CIUDADANÍA, DE ACCIONES
EXTORSIONISTAS QUE PROCEDAN DE LAS CÁRCELES**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

CARLOS EDELMO ANZUETO ROBLEDO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de:

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, marzo de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO:	Lic.	Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Licda.	Paula Estefani Osoy Chamo
Vocal:	Lic.	Fernando Jose Pocon Contreras
Secretario:	Licda.	Delia Veronica Loarca Cabrera

Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	Manuel Garcia
Vocal:	Licda.	Doris Anabela Gil Solis
Secretaria:	Lic.	Luis Adolfo Chavez Perez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 21 de febrero de 2023.

Atentamente pase al (a) Profesional, **ROBERTO ANTONIO FIGUEROA CABRERA**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **CARLOS EDELMO ANZUETO ROBLEDO**, con carné 200413019 intitulado: **VULNERACIÓN AL DERECHO A LA COMUNICACIÓN, A FAMILIAS QUE HABITAN ALREDEDORES DE PRESIDIOS URBANOS, AL BLOQUEAR EN EL PERIMETRO, LA SEÑAL TELEFÓNICA; EN RESGUARDO DE LA CIUDADANÍA, DE ACCIONES EXTORSIONISTAS QUE PROCEDAN DE LAS CÁRCELES.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS

Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



SAQO

Fecha de recepción 23 / 02 / 2023. (f)

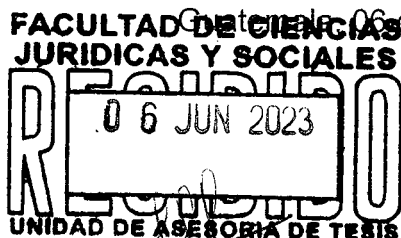
LICENCIADO
Roberto Antonio Figueroa Cabrera
ABOGADO Y NOTARIO
Asesor(a)
(Firma y sello)



Licenciado Roberto Antonio Figueroa Cabrera
Abogado y Notario
Colegiado: No. 11,027
Calzada Roosevelt 9-11 zona 11 Guatemala, C.A.
Teléfono No: 2473-6429 / 2471-7074 Cels.: 5576-9655 / 5750-0892.
Correo Electrónico: robertfigue@yahoo.com



Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Guatemala, 06 de junio 2023

Distinguido Dr. Herrera Recinos:

Atentamente me dirijo a usted para darle cumplimiento a la providencia de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, por medio de la cual fui nombrado ASESOR de tesis del bachiller CARLOS EDELMO ANZUETO ROBLEDO, titulada: "VULNERACIÓN AL DERECHO A LA COMUNICACIÓN, A FAMILIAS QUE HABITAN ALREDEDORES DE PRESIDIOS URBANOS, AL BLOQUEAR EN EL PERÍMETRO, LA SEÑAL TELEFÓNICA; EN RESGUARDO DE LA CIUDADANÍA, DE ACCIONES EXTORSIONISTAS QUE PROCEDAN DE LAS CÁRCELES".

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de éste, se hacen observaciones; en cuanto a las técnicas empleadas, éstas tienen como objetivo exponer propuestas que se realizaron para llegar a resolver el problema a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos, tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y ejerciendo el cronograma de actividades planteado en el plan de investigación.

La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron a través de un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar la conclusión discursiva; de manera que se utilizó el análisis de diversas leyes, doctrinas y la información de páginas de internet, que se relacionan con el tema investigado; todo ello, con el fin de llegar a la conclusión discursiva de que se deben buscar soluciones al problema señalado.

La redacción utilizada por el estudiante, es la correcta; apegándose a los requisitos de las normas mínimas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.

La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, fuentes y doctrinas; en donde el bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a



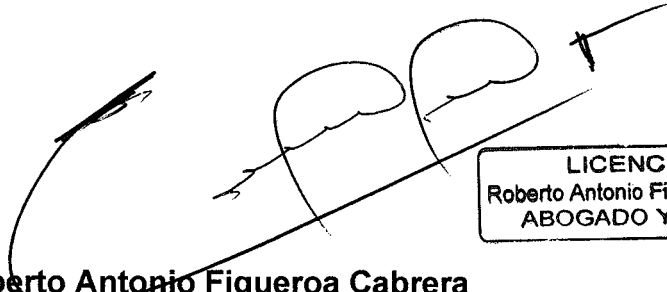
Licenciado Roberto Antonio Figueroa Cabrera
Abogado y Notario
Colegiado: No. 11,027
Calzada Roosevelt 9-11 zona 11 Guatemala, C.A.
Teléfono No: 2473-6429 / 2471-7074 Cels.: 5576-9655 / 5750-0892.
Correo Electrónico: robertfigue@yahoo.com

cumplir con los objetivos planteados. La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos y sugerencias; en la cual se da la importancia del estudio sobre algo tan valioso como lo es la solución al problema; dándole la consideración que amerita al ser estudiada, haciendo notar la necesidad de que se controle el problema señalado. La bibliografía consultada se extrajo de fuentes de autores nacionales e internacionales, así como páginas del internet.

En síntesis, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Indico que, no me une parentesco alguno con el bachiller. En tal virtud emito DICTAMEN FAVORABLE al referido trabajo de tesis, a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que el estudio desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Atentamente,


Lic. Roberto Antonio Figueroa Cabrera
Colegiado: No. 11,027

LICENCIADO
Roberto Antonio Figueroa Cabrera
ABOGADO Y NOTARIO



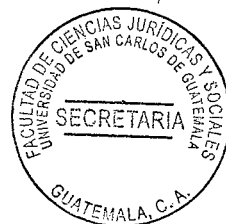
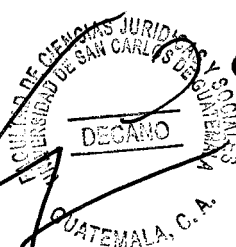
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante CARLOS EDELMO ANZUETO ROBLEDO, titulado VULNERACIÓN AL DERECHO A LA COMUNICACIÓN, A FAMILIAS QUE HABITAN ALREDEDORES DE PRESIDIOS URBANOS, AL BLOQUEAR EN EL PERÍMETRO, LA SEÑAL TELEFÓNICA; EN RESGUARDO DE LA CIUDADANÍA, DE ACCIONES EXTORSIONISTAS QUE PROCEDAN DE LAS CÁRCELES. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

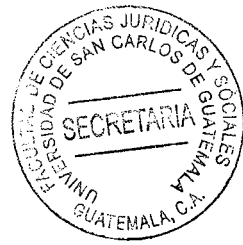
CEHR/AFCV



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala





DEDICATORIA

A DIOS:

Por guiarme a lo largo de mi existencia, ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad.

A MIS PADRES:

Cesar Augusto Anzueto y Arely Robledo de Anzueto (Q.E.P.D.) quienes con sus palabras de aliento no me dejaron decaer, para que siguiera adelante y siempre fuera perseverante y cumpliera con mis ideales, a quien también dedico este triunfo.

A MI ESPOSA:

María Alejandra Morales Duarte De Anzueto, por su sacrificio, esfuerzo y por creer en mi capacidad, brindándome siempre su comprensión, cariño y amor, a quien dedico este triunfo.

A MI HIJA:

Allison Paola Anzueto Morales, por ser la fuente de motivación e inspiración para superarme cada día.

A MIS HERMANOS:

Amparo Elizabeth, Heidi Patricia y José Manuel, quienes me han apoyado incondicionalmente en todo momento.



A MIS SUEGROS:

David Fernando Morales Ordoñez y Elsa Marina Duarte, por su apoyo en estos años.

A:

Guatemala, mi patria; a la que podré contribuir en su desarrollo y prosperidad.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; por abrirme sus puertas y permitirme iniciar los conocimientos, aptitud, carácter y valores para actuar con apego a la ética y a la moral profesional.

A:

La Universidad de San Carlos De Guatemala, por la formación profesional y ser la sede de todo el conocimiento adquirido en estos años.



PRESENTACIÓN

En Guatemala todas las personas merecen que se respeten sus derechos, pero esta situación no es posible debido a la falta de cumplimiento de las funciones del Estado y en el caso de los habitantes de los alrededores de los centros preventivos realmente sufren una vulneración a un delito esencial como es comunicarse con la sociedad.

Este estudio corresponde a la rama del derecho penal. El período en que se desarrolla la investigación es de junio de 2022 a julio de 2023. Es de tipo cualitativa. El sujeto de estudio es vulneración al derecho a la comunicación, a familias que habitan alrededores de presidios urbanos, al bloquear en el perímetro, la señal telefónica; en resguardo de la ciudadanía, de acciones extorsionistas que procedan de las cárceles.

Concluyendo con el aporte científico de que, es urgente que el Estado tome conciencia de la necesidad de establecer programas de depuración del sistema penitenciario, sobre todo iniciar un esfuerzo por buscar formas más eficientes de poder combatir el delito de extorsión, ya que aunque se colocaron los bloqueadores de señal, los reclusos continúan cometiendo este delito y los únicos afectados son los habitantes de los alrededores quienes no tienen acceso a señal de celulares o de internet, lo que hace que se vulneren sus derechos y sin razón alguna en virtud que la población guatemalteca continúa sufriendo el flagelo de la extorsión y los bloqueadores no han sido una solución solo un problema para los ciudadanos inocentes que viven cerca de los centros carcelarios.



HIPÓTESIS

La hipótesis planteada para este trabajo fue que existe vulneración al derecho a la comunicación, a familias que habitan alrededores de presidios urbanos, al bloquear en el perímetro, la señal telefónica; en resguardo de la ciudadanía, de acciones extorsionistas que procedan de las cárceles situación que no se ha logrado cumplir en virtud que el delito se continúa cometiendo. Por lo tanto, es necesario que el Estado tome control de esta situación y trabaje de la mano con todos los sectores para depurar el sistema de penitenciario y combatir la corrupción y el crimen organizado y que se actualicen los cuerpos legales para que se apliquen penas severas a los delincuentes y además que se puedan buscar mecanismo más eficientes y que no vulnere los derechos de los habitantes de los alrededores de las cárceles, ya que ellos son los únicos que no tienen acceso a comunicación, pues los reclusos de alguna forma burlan el sistema en virtud que el delito de extorsión sigue en crecimiento.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En el desarrollo de esta investigación se comprobó la premisa hipotética establecida de que existe vulneración al derecho a la comunicación, a familias que habitan alrededores de presidios urbanos, al bloquear en el perímetro, la señal telefónica; en resguardo de la ciudadanía, de acciones extorsionistas que procedan de las cárceles, es notable que se creó como una protección hacia los ciudadanos en contra de dicho delito, pero lamentablemente no ha sido posible eliminarlo.

Es necesario que se implemente una solución de forma urgente, y que se trabaje de la mano con todos los sectores, para que se actualice el cuerpo legal y se haga más estrictas las penas para los delincuentes que continúan con la extorsión, y que se busquen nuevos mecanismos de protección en virtud que se puede decir que únicamente se ha perjudicado a los habitantes de los alrededores de las cárceles ya que no tienen acceso a comunicación, el cual es un derecho vital para todos los ciudadanos.

Entre los métodos que se emplearon para la validación de la hipótesis formulada, están: el analítico, el deductivo e inductivo y el dialéctico para la elaboración de razonamientos que sustentaron los aspectos científicos y jurídicos. Con lo que se pudo ampliar el conocimiento y perspectiva del tema en estudio.



ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Sistema penitenciario	1
1.1 Evolución del sistema penitenciario	3
1.2 Historia de la cárcel en Guatemala	5
1.3 Finalidades del sistema penitenciario	8
1.4 Naturaleza jurídica del sistema penitenciario.....	9
1.5 Principios que rigen el sistema penitenciario	10
1.5.1 Principio de legalidad.....	11
1.5.2 Principio de la igualdad	13
1.5.3 Principio de afectación	14
1.5.4 Principio de control judicial	16
1.5.5 Principio de la humanidad	17
1.5.6 Principio de resocialización	18
1.6 Características del sistema penitenciario	19

CAPÍTULO II

2. Funciones del sistema penitenciario.....	21
2.1 Estructura del sistema penitenciario.....	24
2.2 Funciones del sistema penitenciario referente a la seguridad de las cárceles	27
2.3 Centros de detención	29
2.3.1 División de los centros de detención en Guatemala	30
2.3.2 Funciones de los centros de detención	31

2.3.3	Prohibiciones de las personas que visitan a los reclusos...	34
2.3.4	Prohibiciones de los reclusos	35
2.4	Actos inseguros del sistema penitenciario	36

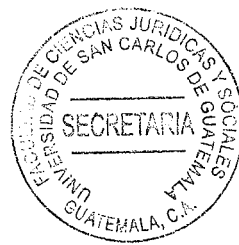
CAPÍTULO III

3.	Extorsión	39
3.1	Origen de la extorsión en Guatemala	40
3.2	Forma que operan los extorsionistas	42
3.2.1	Extorsiones a comerciantes	44
3.2.2	Extorsiones a trasportistas.....	44
3.3	Tipos de extorsiones	45
3.3.1	Extorsiones sistemáticas	46
3.3.2	Derecho de piso.....	47
3.3.3	La extorsión casual	48
3.3.4	La sextorsión	48
3.4	Estructura del grupo criminal	49
3.4.1	Su presencia dentro del territorio	50
3.4.2	Relación entre la víctima con el delincuente	51
3.5	Formas de extorsión	52
3.5.1	Extorsión telefónica	52
3.5.2	Extorsión escrita y verbal.....	53

CAPÍTULO IV

4.	Vulneración al derecho a la comunicación, a familias que habitan alrededores de presidios urbanos, al bloquear en el perímetro, la señal telefónica, en resguardo de la ciudadanía, de acciones extorsionistas que procedan de las cárceles	55
----	---	----

4.1	Vulneración al derecho de la comunicación	56
4.2	Extorsiones desde los centros de detención penal	58
4.3	Resguardo de la ciudadanía	59
4.4	Fortalecimiento de la seguridad	60
4.5	Prohibiciones del sistema penitenciario para los reclusos	61
4.6	Causas que generan la extorsión en Guatemala	62
4.6.1	Violencia en Guatemala por extorsiones	63
4.6.2	Costos generados por las extorsiones	63
4.7	Modalidades de la extorsión	64
CONCLUSIÓN DISCURSIVA		67
BIBLIOGRAFÍA		69



INTRODUCCIÓN

Guatemala es un país en el cual la corrupción parece ganar más terreno en todos los ámbitos, pero en el sistema de justicia cada vez es más evidente el desgaste que tiene y sobre todo la falta de cumplimiento por parte del Estado respecto a brindar protección a todos los ciudadanos.

Por las anteriores razones, la población cada vez se encuentra menos protegida en virtud que el Estado no ejerce un control sobre el sistema penitenciario y el sistema de justicia, y no busca nuevas formas de evitar que los reclusos realmente no puedan comunicarse con el exterior o utilizar celulares dentro de la prisión, ya que los bloqueadores de señal realmente han sido un fracaso para evitar el delito de extorsión.

Lamentablemente, al Estado parece no importarle esta situación ya que debido a la corrupción existente no ejerce un control sobre las instituciones del Estado, y es evidente que a los gobiernos de turno, les conviene que la función del Estado sea deficiente y sobre todo que los ciudadanos estén totalmente desprotegidos para que no exijan sus derechos y sobre todo deja en evidencia que cada vez es mayor la infiltración del crimen organizado y la corrupción dentro de todas las instituciones del Estado, por lo que es preocupante que no se respeten ni siquiera las garantías constitucionales como es el derecho a comunicarse ya que los habitantes de los alrededores realmente son afectados por no tener acceso a señal de celulares y se les niega un derecho fundamental.

Para este informe se plantearon los siguientes objetivos: Como general, que el Estado

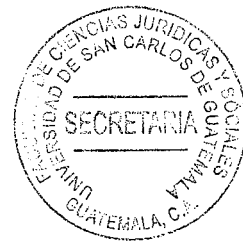


no cumple su función de proteger a los guatemaltecos. Y, como específicos: analizar la forma en que el Estado se despreocupa de crear nuevos sistemas que sean efectivos para combatir el delito de extorsión.

Cabe mencionar que, los métodos utilizados en la elaboración de esta tesis fueron: el analítico, el sintético, el deductivo e inductivo. Las técnicas utilizadas fueron: la documental y las fichas bibliográficas, con las cuales se recolectó información suficiente y de actualidad y la observación.

Esta tesis está integrada por cuatro capítulos, los cuales se detallan a continuación: en el primero, se trató lo referente al sistema penitenciario; en el segundo, funciones del sistema penitenciario; en el tercero, se estudia extorsión; asimismo, en el cuarto capítulo se desarrolla el tema de estudio que es, vulneración al derecho a la comunicación, a familias que habitan alrededores de presidios urbanos, al bloquear en el perímetro, la señal telefónica; en resguardo de la ciudadanía, de acciones extorsionistas que procedan de las cárceles.

Se espera que esta tesis sea de utilidad para que se prevean soluciones a problemas, como los manifestados en este informe; logrando el reconocimiento, por parte del Estado, a través de las instituciones involucradas de la importancia de crear programas de apoyo para la protección de toda la población y el respeto a los derechos básicos que son las garantías constitucionales.



CAPÍTULO I

1. Sistema penitenciario

En Guatemala el sistema penitenciario funciona como la organización central del país, que tiene como funciones el poder tener un espacio físico para que las personas que estén cumpliendo una condena, este sistema se encarga de funcionar en apego a la ley y así poder establecer cada una de las normas para lograr una correcta integración del reo.

Según la doctrina este se define como “el conjunto de normas legislativas o administrativas encaminadas a determinar los diferentes sistemas adoptados para que los penados cumplan sus penas, tiene la mayor eficacia en la custodia o en la readaptación social de los delincuentes. Esos regímenes son múltiples, varían a través de los tiempos y van desde el aislamiento absoluto y de tratamiento rígido hasta el sistema de puerta abierta con libertad vigilada”.¹

Este sistema se encarga también de atender la readaptación social de las personas encarceladas, por lo que su esfuerzo es mucho más grande ya que deben aplicar medidas de seguridad extremas, para que los reos que han estado por múltiples delitos o que están cumpliendo una condena de asesinato u homicidio, es en donde este sistema debe aplicar las normas y mantener el resguardo de la ciudadanía.

¹ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág.825

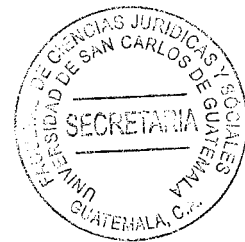


Cabe resaltar que la parte fundamental del sistema penitenciario, es realizar readaptación social, en donde las personas privadas de la libertad conozcan bien y puedan ser reinsertadas a la población, cuando la ley lo determine y lo permita, y así puedan ser unas personas adaptadas y con educación para que ya no cometan faltas ni delitos.

En la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 19 establece sobre el sistema penitenciario, indicando que este debe atender a la readaptación social y a la reeducación de los reclusos y cumplir en el tratamiento de los mismos, con las siguientes normas mínimas

- a. Deben ser tratados como seres humanos; no deben ser discriminados por motivo alguno, ni podrán infligírseles tratos crueles, torturas físicas, morales, psíquicas, coacciones o molestias, trabajos incompatibles con su estado físico, acciones denigrantes a su dignidad, o hacerles víctimas de exacciones, ni ser sometidos a experimentos científicos
- b. Deben cumplir las penas en los lugares destinados para el efecto. Los centros penales son de carácter civil y con personal especializado, y
- c. Tienen derecho a comunicarse, cuando lo soliciten, con sus familiares, abogado defensor, asistente religioso o médico, y en su caso, con el representante diplomático o consular de su nacionalidad.

La infracción de cualquiera de las normas establecidas en este artículo, da derecho al detenido a reclamar del Estado la indemnización por los daños ocasionados y la Corte Suprema de Justicia ordenará su protección inmediata. El Estado deberá crear y fomentar



las condiciones para el exacto cumplimiento de lo preceptuado en este artículo.

Cabe señalar que el sistema penitenciario tiene a bien funciones concretas sobre las cuales debe hacer cumplir, y que cada uno de los reos cumplan su condena de conformidad con lo establecido durante el proceso penal.

1.1 Evolución del sistema penitenciario

Este se ha desarrollado desde tiempos remotos, en donde las personas que cometían acciones en contra de otra persona y que atentaban incluso con su vida, existían grupos que velaban por la seguridad de los habitantes, la prisión solía ser parte del castigo.

Cabe destacar que en Inglaterra en el siglo dieciocho surge la palabra cárcel, que era el lugar en donde debían cumplir las penas, eran limitados de su libertad al igual que ahora en día, conforme los años y los siglos las cárceles o prisiones han ido cambiando, pues las medidas de seguridad son mucho más extremas en cuanto a su infraestructura.

Es importante mencionar que desde la antigüedad las cárceles fueron utilizadas para poner en aislamiento a las personas que cumplían sus condenas, restringiéndoles muchas cosas, ahora en día por los derechos humanos todo esto ha ido cambiando, si bien se le imponen penas a los trabajadores pero de algún modo siempre se busca darle el castigo a la persona.

Según la doctrina indica que “durante la evolución de la cárcel, el método de encierro era

como decir la antesala a la pena de muerte, es decir que este era el concepto utilizado por el sistema penitenciario, había sugerido algunos cambios, como la educación religiosa, la higiene carcelaria, la imposición del trabajo y el aislamiento durante las noches”.²

En diferentes civilizaciones las cárceles cada una tenía sus características, las cuales de cualquier forma eran utilizadas para que los transgresores de la ley fueran castigados, entre estas se encontraban

- a. Cárceles hebreas, estas eran para castigar un crimen y para evitar que los criminales fueran a poner en peligro a la población, este tipo de cárceles eran sumamente pequeñas de largo y de ancho, se alimentaban solo de pan y de agua, la finalidad de los que luchaban por la justicia lo hacían con fin de darle una lección al criminal en donde también sufriera ya que por el espacio tan reducido no podía ni estirarse.
- b. Cárceles en la edad media, a los criminales durante esta época se torturaban, fue cuando existió el ojo por ojo y diente por diente con la mencionada ley del talión, durante esta época las prisiones tenían forma de pozos.
- c. Cárceles llamadas galeras, en estas los criminales eran sometidos a esclavitud, también se les colocaban grilletes en las manos y en los pies, constantemente eran forzados a remar.
- d. Presidios, cuando surgieron estos los reos se convirtieron en parte esencial de

² Marín, Lizardo. **Formas de ejecución de la pena privativa de la libertad en el derecho colombiano.** Pág. 20

realizar labores públicas, siempre estaban atados de pies o piernas y eran custodiados.

1.2 Historia de la cárcel en Guatemala

Cabe destacar que en Guatemala las cárceles fueron existiendo a medida de la conquista española, pues se empezaron a crear lugares que eran los centros de condena, a estas se les llamaron cárceles públicas, fue aquí donde las autoridades judiciales eran quienes tenían a cargo el control de estas.

Durante el año 1875, las cárceles eran sancionadas, esto se debía a las condiciones en las que se encontraban, ya que no cumplían con ciertos requerimientos para mantener allí a los reclusos, de allí nace el primer centro penitenciario.

Pues tal como su nombre lo indica, era el lugar para ejecutar las penas interpuestas, este surge a raíz de tener un lugar con capacidad grande en donde los criminales pudieran cumplir sus penas.

A través de los años, los centros carcelarios fueron creciendo, pues cada uno que se realizaba se hacía un poco más grande a lo cual con capacidad para más personas, aunque en un momento se vivieron muchas dificultades debido a las carencias que existan en el país, sin embargo conforme el tiempo se fueron creando las cárceles que ahora en día son conocidos como centros de rehabilitación penal.



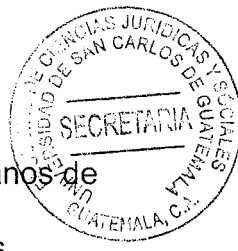
Actualmente en Guatemala existen varios centros penitenciarios, los cuales están bajo el cargo de la Dirección del Sistema Penitenciario, el cual en conjunto con el Ministerio de Gobernación, se cuenta con veintidós centros penitenciarios en los cuales el sistema penitenciario los tiene a cargo, están distribuidos en todo el territorio guatemalteco, estos son

1. Departamento de Guatemala
 - a. Centro de Detención Preventiva para Hombres , Zona 18
 - b. Centro de Detención Preventiva de Delitos Menores y Faltas
 - c. Centro de Detención Preventiva para Mujeres Santa Teresa
 - d. Centro de Orientación Femenina
 - e. Centro de Detención Preventiva Reinstauración Constitucional, Pavoncito
 - f. Granja Modelo de Rehabilitación Pavón, Fraijanes.
 - g. Centro de Detención Preventiva para Hombres, Fraijanes I
 - h. Centro de Detención Preventiva de Máxima Seguridad, Fraijanes II
 - i. Centros Anexos en el Cuartel Militar San José de Matamoros y Mariscal Zabala.
2. Departamento de Escuintla
 - a. Centro de Detención de Alta Seguridad, Canadá Escuintla
 - b. Granja Modelo de Rehabilitación Canadá, Escuintla
3. Departamento de Suchitepéquez
 - a. Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres Mazatenango
4. Departamento de Quetzaltenango
 - a. Granja Modelo de Rehabilitación Cantel
5. Departamento de Chimaltenango

- a. Centro Preventivo para Hombres y Mujeres Chimaltenango.
- 6. Departamento de Quiche
 - a. Centro de Detención Preventiva para Hombres Santa Cruz del Quiche.
- 7. Departamento de Cobán
 - a. Centro de Detención Preventiva para hombres y Mujeres Cobán
- 8. Departamento del Progreso
 - a. Centro de Detención Preventiva para Guastatoya, El Progreso
- 9. Departamento de Zacapa:
 - a. Centro de Detención Preventiva Los Jocotes, Zacapa
- 10. Departamento de Jutiapa
 - a. Centro de Detención Preventiva de Máxima Seguridad, El Boquerón
- 11. Departamento de Izabal
 - a. Centro de Rehabilitación de Puerto Barrios.
- 12. Departamento de Petén
 - a. Centro de Detención Preventiva, Santa Elena, Petén

Actualmente en Guatemala, los centros penitenciarios tienen a cargo tener a cada uno de los reclusos, quienes según a la región que pertenecen de la misma manera son llevados a los centros penitenciarios a cumplir su condena, ya que esta es una de las funciones que tiene el sistema penitenciario.

Según el Artículo 2, de la Ley del Régimen Penitenciario, establece que el Sistema Penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de las personas privadas de libertad y cumplir con las normas que le asigna la Constitución Política de la



República, los convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que Guatemala sea parte así como lo dispuesto en las demás leyes ordinarias.

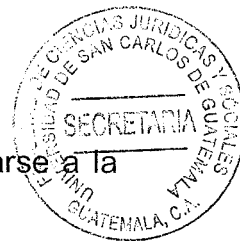
1.3 Finalidades del sistema penitenciario

Si bien este es el encargado de llevar a cabo la ejecución de la justicia penal en Guatemala, es decir que permite cumplir su condena dentro de algún centro penitenciario, a través del cual, tiene como características principal el poder readaptar socialmente al reo, brindarle reeducación y que este en algún momento del cumplimiento de su condena sea reinsertado a la sociedad, este sea una persona nuevamente adaptada para vivir en la sociedad conforme buenas practicas.

Si bien el sistema penitenciario es el encargado de aplicar la justicia, es importante que de acuerdo a cada una de sus funciones tenga a bien cumplir con cada una de sus finalidades sobre las cuales tiene el propósito de llevar a cabo la aplicación de la justicia.

Según la Ley del Régimen Penitenciario, en su Artículo 3, establece sobre los fines del sistema penitenciario, indicando que el Sistema Penitenciario, tiene como fines lo siguientes

- a. Mantener la custodia y seguridad de las personas reclusas en resguardo de la sociedad; y,
- b. Proporcionar a las personas reclusas las condiciones favorables para su educación y readaptación a la sociedad, que les permita alcanzar un desarrollo



personal durante el cumplimiento de la pena y posteriormente reintegrarse a la sociedad.

Si bien la entidad encarga de hacer necesaria la proporción de bienes es el sistema penitenciario, quien a través de la ejecución de sus funciones, tiene a cargo los centros penitenciarios, en donde estos se encuentran a disposición de la ciudadanía, pues uno de sus fines establecer seguridad en todo el territorio.

1.4 Naturaleza jurídica del sistema penitenciario

Es importante indicar que este se considera como un sistema que se rige sobre ayuda a la sociedad en donde se puede llevar a cabo la administración de la justicia en el país, a lo que necesariamente es importante debido a que este forma parte del derecho penal, en donde ambos llevan a cabo la ejecución que decreto el juez en sentencia firme.

Se dice que la naturaleza jurídica del sistema penitenciario, esta se comprende algunos criterios, debido a que es por medio de la necesidad con la que surge, es por ello que parte de sus funciones es conllevar la ejecución de las penas, es decir que este tiene autonomía funcional.

Cabe señalar que el sistema penitenciario, entre sus funciones se deduce como la entidad por medio de la cual se lleva un control sobre la pena privativa de las personas que han realizados actos contrarios a la ley, pues en cuanto a su naturaleza es que tiene como competencia el poder administrar la justicia de conformidad a sus propias normas, es por



ello que se reconoce como un sistema autónomo, ya que se encarga de establecer sus propias medidas de seguridad, para tomar en cuenta que no solo es para administrar la justicia a los condenados, sino que de alguna manera brindan protección para cada uno de los ciudadanos.

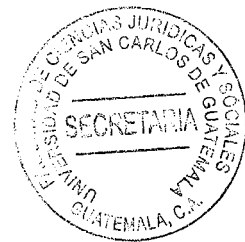
Según la Ley del Régimen Penitenciario, establece en su Artículo 85, sobre que para la aplicación de las sanciones disciplinarias se deberá tomar en cuenta la naturaleza y características de la falta cometida debidamente probada.

Cabe resaltar que si bien es brindar garantía en cuanto a la seguridad y la paz de los habitantes poniendo en reguardo a los criminales, este sistema se encarga de hacer cumplir las normas jurídicas penales, a fin de poder realizar un tratamiento para los reclusos, ya que con ello se dará cumplimiento de la ejecución de penas.

1.5 Principios que rigen el sistema penitenciario

Cabe señalar que en cuanto a los principios esenciales que rigen dicho sistema, son los que principalmente son aplicados, para cumplir con cada una de las medidas sobre las cuales, le dan sentido a la protección de los derechos humanos y bien los intereses del bien común.

Si bien el sistema penitenciario, tiene principios regulados por los cuales se rige, a través de los cuales se puede fundamentar y hacer valer, esto debido a que es en función de darle sentido a la aplicación del derecho penal, en estos principios se desarrollan los



siguientes.

1.5.1 Principio de legalidad

Cabe destacar que este principio por ser uno de los principales por los cuales se rige el sistema penitenciario, funciona de modo que la aplicación de la ley se da en sentido de poder aportar la aplicabilidad de las normas jurisdiccionales como corresponde a fin de poder llevar a cabo lo dispuesto, como lo es la administrarle la justicia a los criminales según como lo establece la ley.

Este principio se encuentra regulado en la Ley del Régimen Penitenciario, el cual establece en el Artículo 5, el cual indica que toda política y actividad penitenciaria se desarrollará con las garantías y dentro de los límites establecidos por la Constitución Política de la República, los tratados y convenios internacionales ratificados por Guatemala, la presente Ley, y los reglamentos emitidos de conformidad con la misma y las sentencias judiciales. Nadie podrá ingresar a un centro penal, en calidad de detenido, sin orden de juez competente. Los actos que quebranten estos límites, serán nulos y sus autores incurrirán en responsabilidad de acuerdo con la legislación vigente. Ningún funcionario podrá restringir un derecho fundamental o imponer una medida disciplinaria, si tal restricción o sanción no se encuentran previamente reguladas por la ley.

Asimismo de acuerdo a como lo regula el Artículo anteriormente citado, el sistema penitenciario tiene a bien ejecutar acciones de la aplicación de la justicia conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico, asimismo tiene a bien establecer medidas sobre

las cuales se basan de acuerdo a lo establecido en la normativa jurídica, ya que tienen la potestad de realizar lo que la ley no prohíbe.

Esto se debe a que hace muchos años atrás, los derechos humanos hicieron su intervención en cuanto a la aplicación de convenios y tratados internacionales en defensa de los derechos de los reclusos, esto se debió porque muchos de los derechos inherentes a la persona solían ser vulnerados constantemente.

Sin embargo se entiende que el sistema penitenciario debe aplicar de forma justa la ley, también debe tomar en cuenta que no pueden hacer nulidad lo establecido en el ordenamiento jurídico, debido a que es necesario establecer la administración de la justicia.

La doctrina lo define como “la legalidad de las penas y medidas de seguridad; la jurisdiccional, que exige el respeto del debido proceso y la ejecutiva, que asegura la ejecución de las penas y medidas de seguridad con arreglo a las normas legales; ambos fundamentos enfocan el carácter ejecutivo propio de la pena”.³

Cabe destacar que el sistema penitenciario, actúa en forma de lo establecido, a fin de poder conllevar la ejecución de las penas, según como el órgano jurisdiccional establezca en la sentencia, de modo que se puedan derivar de las garantías en ámbito penal.

³ Cervelló Donderis, Vicenta. **Derecho penitenciario**. Pág. 65

1.5.2 Principio de la igualdad

Un derecho bastante esencial y porque no mencionar que es un derecho fundamental, contemplado en la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 4 indica que en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

Si bien todas las personas tienen igualdad de derechos y de condiciones estas son consideradas como las medidas necesarias para que dentro del sistema penitenciario, todos los reclusos sean tratados por igual, cabe resaltar que en algunas ocasiones suelen darse acciones discriminatorias que afectan a cada persona, es por ello que de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico es que la aplicación de la ley debe ser de forma correcta, para evitar que se den trasgresiones a la ley.

Artículo 6, de la Ley del Régimen Penitenciario, establece sobre el principio de igualdad, indicando que por ningún motivo o factor se realizarán actos discriminatorios a las personas reclusas. No se consideran discriminatorias las medidas que se apliquen con arreglo a la ley y que tiendan a proteger exclusivamente los derechos y la condición especial de la mujer, en particular de las mujeres embarazadas y las madres lactantes, los enfermos y los que padezcan algún impedimento físico. Tampoco se considera discriminatorio el hecho de separar dentro de los centros de detención o cumplimiento de

condena, a las personas reclusas, por razón de edad, antecedentes y responsabilidad por delitos dolosos y culposos. Así como, por razones de seguridad para sí o para terceros.

Si bien todos los reclusos deben ser tratados por igual, el mismo sistema penitenciario tiene a bien de velar porque las personas que se encuentran dentro de los reclusorios, intervengan de modo que cada uno de ellos pueda cumplir su condena como ordeno el juez.

Derivado de ello es necesario comprender que en algunas ocasiones cuando este principio es limitado, ya que deben ser tratados por igual, pero salvo en aquellas condiciones sobre las cuales la ley es clara y prohíbe la discriminación, pues los reclusos deben de cumplir con un tratamiento para poder ser reinsertado en la sociedad, y que esta persona al momento de ser integrado a la sociedad, pueda mejorar sus condiciones por la rehabilitación que llevo en el sistema penitenciario.

1.5.3 Principio de afectación

Cabe indicar que todos los derechos son inherentes a los seres humanos, pues por el simple hecho de ser humano, nacemos con muchos de los derechos, que se encuentran regulados en la Constitución Política de la República de Guatemala, si bien dentro del sistema penitenciario se pueden otorgar todos los derechos, pero algunos tienen ciertas dificultades para aplicarlos como para poderlos hacer valer, por su condición de privado de libertad.



Según la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su Artículo 5 sobre libertad de acción, indicando que toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe, no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma.

Por lo tanto, de alguna manera suele haber afectación mínima a los derechos, es por ello que este principio hace valer que a pesar de las condiciones de los reclusos, puedan hacer valer sus derechos, pues como seres humanos la restricción de algunos derechos como la libre locomoción y la libertad, ya que estos son parte esencial del sistema penitenciario que los mismos sean restringidos.

En el Artículo 7 de la Ley del Régimen penitenciario establece sobre la afectación mínima, indicando que todas las personas reclusas conservarán los derechos establecidos en la Constitución Política de la República, convenios y tratados internacionales y demás leyes y reglamentos, excepto aquellos que fueren incompatibles con el objeto de su detención, los que la propia Constitución Política de la República les restrinja en razón de su situación Jurídica y aquellos que hubieren sido afectados por sentencia firme. Las medidas disciplinarias no contendrán más restricciones que las necesarias para conservar la seguridad y el orden.

Se puede comprender que para hacer restricción de algunos derechos cuando las personas son privadas de libertad, es debido a que se necesitan tomar medidas para poder ejecutar la aplicación de la administración de la justicia por parte del sistema



penitenciario.

1.5.4 Principio de control judicial

Este principio se reconoce como la decisión que tomo el juez, en la que mediante la sentencia se establece sobre la aplicación de la ley según como corresponda, pues una vez agotado todo el proceso, se lleva a cabo el control judicial y asimismo la administración de la justicia por parte del sistema penitenciario.

Este principio se regula en el Artículo 8 de la Ley del Régimen Penitenciario, el cual establece que Control judicial y administrativo del privado de libertad. Toda pena se ejecutará bajo el estricto control de Juez de ejecución, quien hará efectivas las decisiones de la sentencia, así como el cumplimiento adecuado del régimen penitenciario. En el caso de personas sujetas a prisión preventiva, estarán a disposición de los Jueces respectivos, conforme al Código Procesal Penal. El control de las condiciones generales de los centros de privación de libertad estará bajo la responsabilidad del Director General del Sistema Penitenciario, con la debida supervisión del juez competente, debiéndose velar por las condiciones dignas y los derechos inherentes al ser humano.

El traslado de las personas reclusas de un centro a otro o a un centro médico asistencial, sólo podrá ser autorizado por el juez competente en casos plenamente justificados. En situación de emergencia la Dirección General del Sistema Penitenciario podrá disponer aquellos traslados, dando cuenta inmediata al juez correspondiente, quien resolverá en definitiva.

Previo a decidir los traslados de reos el juez de ejecución dará audiencia por cinco días a la Dirección General del Sistema Penitenciario para que se pronuncie sobre la conveniencia del mismo.

Igualmente, el juez deberá considerar las normas relativas al régimen progresivo y al sistema disciplinario establecidas en la presente Ley. En todo caso los traslados deberán ser notificados a las partes interesadas.

Cabe señalar que en cuanto al control judicial, conlleva la protección de los derechos de los reclusos, tal como lo establecen los convenios y las leyes reguladoras del sistema penitenciario.

1.5.5 Principio de la humanidad

Este principio, es la concordancia de los derechos entre los inherentes y los que han sido otorgados a fin de promoverlos en cuanto a la ejecución de la pena sobre la cual se busca que no se les den tratos crueles que vulneren sus derechos.

Este principio se regula en el Artículo 9 de la Ley del Régimen Penitenciario, indicando que Toda persona reclusa será tratada con el respeto que merece la dignidad inherente a todo ser humano. Queda terminantemente prohibido infligirles a las personas reclusas torturas físicas, psíquicas o morales, coacciones o trabajos incompatibles con su estado físico, acciones denigrantes a su dignidad o hacerle víctima de exacciones, así como también someterlo a experimentos científicos.

Cabe señalar que es importante que la dignificación de las personas se aplique de modo que se puedan establecer acciones concretas, para que se lleve a cabo la efectución de la pena según lo establecido.

1.5.6 Principio de resocialización

Este principio se debe a la causa por la cual el sistema penitenciario es el encargado de establecer una rehabilitación concreta para el recluso, así cuando este sea reinsertado a la sociedad, pueda continuar su vida haciendo valer sus derechos, y la razón por la que se encuentra en libertad.

Todos los principios por los cuales se rige el sistema penitenciario, son principios sobre los cuales se deben hacer valer que todos estos derechos sean respetados, por ello es que en la actualidad tanto la aplicación de los derechos por parte de la Constitución Política de la República de Guatemala, como por parte de los Tratados y Convenciones aplicables al sistema penitenciario son parte fundamental de lo que ahora en día es la aplicación a los derechos humanos de los reclusos.

Aunque esto suele ser de una forma injusta, ya que estas personas de alguna manera han puesto en peligro la integridad de las personas, como pero lo son también un peligro para la sociedad, especialmente para los reclusos que han realizado actos de delitos muy graves y delitos graves, lamentablemente la defensa de los derechos es de forma general y estos derechos son claros.

1.6 Características del sistema penitenciario

Las características sobre las cuales se representa el sistema penitenciario, es que a través de cada una de las normas estas son aplicables para atender los tratamientos necesarios y hacer que los reclusos los cumplan a fin de establecerse de acuerdo a las siguientes características

- a. El sistema penitenciario debe encargarse de hacer valer los derechos y tratar a los reclusos como lo que son seres humanos
- b. No debe haber ningún motivo discriminatorio
- c. El sistema penitenciario se debe encargar de hacer valer y cumplir cada una de las penas en el lugar que el juez estableció

Cabe mencionar que en cuanto a la aplicación de la justicia esta de forma necesaria se establece que de algún modo pueda plantear y resolver los problemas, ya que es necesario establecer medidas que correspondan para defensa del mismo sistema penitenciario.

Cabe indicar que el sistema penitenciario, tiene a bien establecer medias y condiciones que mejoren las acciones dentro de los centros de rehabilitación como en los centros de privación de libertad, en donde se pueda intervenir y de algún modo hacer que en cualquiera de los centros carcelarios, tengan a bien la preparación tanto de espacio físico como para poder tomar en cuenta la identificación de la persona.



En conclusión, el sistema penitenciario es la entidad encargada de aplicar la justicia de conformidad con lo establecido, ya que por sus condiciones se puede comprender que, si bien son necesarios la aplicación de la justicia, también es importante que las limitantes de los derechos humanos, sean con enfoque a llevar un buen tratamiento para el recluso.



CAPÍTULO II

2. Funciones del sistema penitenciario

Cabe indicar que el sistema penitenciario entre sus funciones principales tiene a bien, velar por la custodia de los encarcelados, pues son los encargados de mantener seguridad máxima en los diferentes centros penitenciarios.

Entre cada una de sus finalidades el sistema penitenciario se encarga de establecer la seguridad para los ciudadanos, y hacer que todas esas personas que se encuentren reclusas puedan de algún modo cumplir con cada sus procesos, ya que es una forma de poder hacer que tengan una rehabilitación.

Cabe resaltar que la Dirección General del Sistema Penitenciario, tiene a cargo principalmente de regular las funciones que tiene el sistema penitenciario, asimismo es necesario reconocer que la mencionada dirección tiene funciones específicas sobre las cuales debe hacer valer como funciones que harán que el sistema penitenciario pueda regirse de la mejor forma, esto de acuerdo a lo regulado en el Artículo 40, del Reglamento de la Ley del Régimen penitenciario, lo cual establece que las funciones de la Dirección General, como máxima autoridad, tendrá las funciones siguientes

- a. Ejercer la dirección operativa, técnica y administrativa de la Institución
- b. Administrar, coordinar, evaluar y aprobar la ejecución de las actividades de sus distintas unidades y dependencias

- c. Cumplir y hacer que se cumpla la ley y sus reglamentos
- d. Dictar disposiciones para desconcentrar actividades, funciones, procesos administrativos y operativos
- e. Aprobar y autorizar las acciones de puestos y movimientos de personal, instruyendo para su cumplimiento a la subdirección de recursos humanos
- f. Aprobar y suscribir convenios con diferentes instituciones de carácter educativo, de capacitación y de profesionalización con el objeto de garantizar una carrera penitenciaria eficiente
- g. Proponer al Ministro de Gobernación para su aprobación los instrumentos técnicos y normativos necesarios para la adecuada implementación de la Ley
- h. Impulsar la implementación y funcionamiento del régimen progresivo como política sustantiva del sistema penitenciario
- i. Supervisar y controlar el área administrativa y financiera, para que se cuente con una continuidad en los procesos, controles y servicios prestados al usuario interno y externo
- j. Disponer de las medidas de contingencia en caso de motines o graves alteraciones en el funcionamiento de los centros de detención, a efecto de preservar la vida, la integridad física y los bienes de las personas, en especial de las visitas y del personal penitenciario administrativo, así como aprobar las políticas de seguridad propuestas por la Subdirección Operativa
- k. Ejercer la administración de los recursos financieros, humanos y físicos asignados a la institución
- l. Presentar al Ministro de Gobernación los planes y programas de trabajo de

- la institución y proporcionar toda la información que éste requiera
- m. Proponer el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la institución y velar por su correcta y eficiente ejecución
 - n. Ejercer la potestad disciplinaria sobre el personal penitenciario
 - o. Conocer y resolver los recursos que corresponda conforme la ley
 - p. Tomar las decisiones que correspondan en las situaciones de emergencia y no previstas en la ley, informando oportunamente a las autoridades correspondientes
 - q. Nombrar, promover, sancionar y remover al personal a su cargo. y,
 - r. Otras funciones o actividades inherentes al cumplimiento de la misión institucional.

Cabe mencionar que cada una de estas funciones harán que el sistema penitenciario se encargue de velar por los intereses tanto de la ciudadanía, como de los reclusos, es necesario indicar que el sistema penitenciario es la entidad encargada de prevenir que los reclusos se fuguen, que cometan delitos dentro de los centros carcelarios, trasladarlos cuando sea necesario con máxima seguridad.

Si bien entre estas funciones son principalmente para poder prevenir todos aquellos hechos criminales, tanto dentro de los centros carcelarios como fuera de la sociedad, el fin es promover la seguridad social.

Entre los factores conformados por el sistema penitenciario, este tiene su forma sobre la cual han actuado y trabajado durante muchos años, aunque sus acciones son bastante



concretas, este sistema se debe de basar de acuerdo a los principios generales sobre los cuales conforma el sistema penitenciario, entre estas funciones están

- a. Aplicación de la administración penal
- b. Organización de los reclusos
- c. Organización de los centros preventivos
- d. Mantener el resguardo de los reclusos
- e. Evitar que se den fugas
- f. Hacer recapacitar a los reclusos
- g. Proveerles alimentación
- h. Buscar su rehabilitación
- i. Proveer instalaciones higiénicas
- j. Proveer servicios de medicina general de forma constante
- k. Brindarles diferentes tipos de capacitaciones ara los reclusos y que estos reciban educación

El aplicar cada una de las medidas de seguridad se tienen a bien crear funciones que de alguna manera se establezcan, a fin de promover puntos específicos los cuales se registrarán de acuerdo a lo establecido dentro del ordenamiento jurídico.

2.1 Estructura del sistema penitenciario

Su conformación es de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico, es por ello que en el Artículo 35 de la Ley del Régimen Penitenciario, establece acerca de la



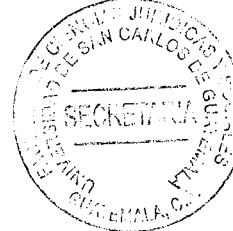
estructura del sistema penitenciario, la cual está a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario, las cuales para ejercer sus funciones el sistema penitenciario se debe integrar de la siguiente manera

- a. Subdirección General
- b. Subdirección Operativa
- c. Subdirección Técnico Administrativa
- d. Subdirección de Rehabilitación Social
- e. Inspectoría General del Régimen Penitenciario, y,
- f. Direcciones y Subdirecciones de Centros de Detención.

Cada una de estas entidades son las que se encargan, no solo de conformar el sistema penitenciario, sino de hacer que el cumplimiento de las funciones de acuerdo a lo requerido en la ley, como para darle cumplimiento a cada una de las políticas penitenciarias establecidas.

Si bien la organización del sistema penitenciario se encarga de proveer cada una de las funciones que como entidad tiene, entre estas se encuentran las más específicas y utilizadas.

Según el Reglamento de la Ley del Régimen Penitenciario, establece en su Artículo 38, acerca de la estructura de la Dirección General del Sistema Penitenciario, la cual para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones como órgano del sistema penitenciario, se integra de la forma siguiente:



a. Órganos Sustantivos

1. Dirección General
2. Despacho Dirección General
3. Despacho Subdirección General
4. Subdirección Operativa
5. Subdirección de Rehabilitación Social
6. Centros de Detención
7. Escuela de Estudios Penitenciarios

b. Órganos Administrativos

1. Subdirección Técnico Administrativa
2. Subdirección Financiera
3. Subdirección de Recursos Humanos
4. Subdirección de Informática

c. Órganos de Apoyo Técnico

1. Subdirección de Asuntos Jurídicos
2. Subdirección de Planificación

d. Órganos de Control

1. Unidad de Auditoría Interna
2. Inspectoría General del Régimen Penitenciario
3. Unidad de Análisis de Información Penitenciaria

Cabe indicar que esta es la estructura de las cuales tienen a cargo las funciones del sistema penitenciario en general, a través de cada entidad la cual conforma parte del sistema penitenciario, se determina de acuerdo a cada función, que tiene como facultad



realizar.

2.2 Funciones del sistema penitenciario referente a la seguridad de las cárceles

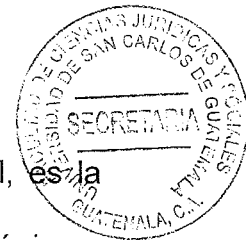
Cabe indicar que esta función es bastante importante ya que de ella se establece la custodia de los privados de libertad hacen que se evite que se den a la fuga, la custodia de los encarcelados básicamente es una de las funciones que el sistema penitenciario tiene a bien mantera reforzada ya que de ello dependerá que el país mantenga en seguridad ciudadana.

Pues una de la clave para prevenir hechos criminales es que el sistema penitenciario constantemente se mantenga reforzando y que sobre todo velen por la seguridad de los habitantes del país.

La verificación de factores que afectan la criminalidad, es necesario que la dirección General del Sistema Penitenciario, se mantenga monitoreando a través de personas delegadas para evitar que se den acciones contrarias al ordenamiento jurídico.

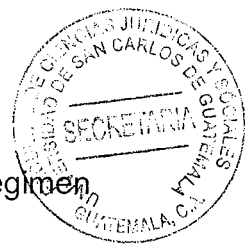
Cabe indicar que la subdirección de rehabilitación social, tiene a bien realizar de actividades que permitan realizar para que de alguna manera haya una rehabilitación, reeducación y capacitación para los reclusos.

Es por ello que de acuerdo a lo regulado en el Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Régimen del Sistema Penitenciario, el cual establece que la Subdirección de



Rehabilitación Social está subordinada jerárquicamente a la Dirección General, es la responsable de diseñar, regular, monitorear y evaluar la aplicación del régimen progresivo y otros beneficios penitenciarios dentro del sistema penitenciario, orientado a lograr la reeducación y readaptación social de las personas reclusas, con base a lo establecido en la ley. En consecuencia deberá cumplir con las siguientes funciones

- a. Planificar y proponer a la Dirección General, los planes y programas penitenciarios, dirigidos a lograr la reeducación y readaptación social de las personas reclusas en los centros de detención
- b. Proponer a la Dirección General, los planes y programas penitenciarios dirigidos a lograr el desarrollo productivo y laboral de las personas reclusas en los centros de detención.
- c. Proponer a la Dirección General las medidas penitenciarias, planes y programas educativos formales y no formales a todo nivel, que permitan el desarrollo educativo, el mejoramiento de los conocimientos y capacidades de las personas reclusas
- d. Coordinar con los equipos multidisciplinarios de los centros de detención, la rehabilitación, ejecución y evaluación de los planes y programas de desarrollo productivo y laboral, aprobados por la Dirección General
- e. Monitorear y evaluar periódicamente los planes y programas de desarrollo productivo y laboral en los centros de detención
- f. Coordinar el funcionamiento de los equipos multidisciplinarios
- g. Revisar y aprobar los informes de los equipos multidisciplinarios para comprobar si se ha actuado de acuerdo con las normas establecidas



- h. Emitir los dictámenes o informes que correspondan para la aplicación del régimen progresivo
- i. Emitir informes para la aplicación de la redención de penas y otros beneficios penitenciarios
- j. Llevar el registro y control sobre estudios y trabajo de la población reclusa
- k. Rendir informes periódicos y extraordinarios a la Dirección General sobre los resultados del monitoreo y evaluación de las políticas, planes y programas de desarrollo productivo laboral y educativo, en los centros de detención, proponiendo las acciones correctivas pertinentes
- l. Gestionar fuentes de trabajo y educación para las personas reclusas, que sean acordes con las políticas, planes y programas implementados en estas áreas en coordinación con la Subdirección de Planificación de la Dirección General, a través de otros entes nacionales o internacionales, y,
- m. Otras funciones o actividades inherentes a su competencia.

Es por ello que de acuerdo a las funciones esta entidad denominada como la subdirección del sistema penitenciario, tiene a cargo una labor bastante amplia pues se encargan de hacer acciones correctivas para los reclusos, ya que es importante que periódicamente se ejecuten planes de desarrollo para poder realizar actividades que permitan el desarrollo y así con ello se puedan ser personas productivas.

2.3 Centros de detención

Es importante mencionar que los centros de detención son los espacios físicos en donde



se encuentra encarcelado una persona que es reclusa, esto se refiere a que muchas veces cuando una persona es criminal o delincuente que ha trasgredido la ley.

Y mediante una sentencia firme luego de un procesos donde se presentaron medios de prueba, y el juez declara al sindicado culpable por el delito cometido, a lo que es preciso que de acuerdo a las características del delito cometido, hace que este se recluya en un centro de detención penal, en donde este pueda cumplir con su condena de conformidad con lo establecido en la ley.

Si bien en Guatemala existen actualmente veintidós centros de detención penal, los cuales están distribuidos en todo el territorio guatemalteco, cabe destacar que entre estos se encuentran unos de máxima seguridad que son para los reclusos que han cometido delitos muy graves.

2.3.1 División de los centros de detención en Guatemala

Cabe resaltar que según la Ley del Régimen del Sistema Penitenciario, en su Artículo 46, establece sobre cómo es la clasificación de los centros de detención del sistema penitenciario, atendiendo al objeto de la detención, se dividen en las clases siguientes

- a. Centros de detención preventiva
 - 1. Para hombres
 - 2. Para mujeres
- b. Centros de cumplimiento de condena

1. Para hombres
2. Para mujeres
- c. Centros de cumplimiento de condena de máxima seguridad
 1. Para hombres
 2. Para mujeres

Los centros de detención preventiva deberán contar, para su administración, con sectores; de mínima seguridad, mediana seguridad y máxima seguridad. Los centros de cumplimiento de condena regulados en la literal b. del presente artículo deberán contar con sectores para el cumplimiento de arresto; asimismo, deberá contar con clasificación de reclusos estableciendo sector de mínima seguridad y sector de mediana seguridad.

Es por ello que según los delitos cometidos, y el grado de peligrosidad que tenga el sindicado, así de la misma manera este se refiere a un centro de detención en específico a lo que acorde a lo establecido, para poder ejecutar el sistema penitenciario y el órgano jurisdiccional deben realizar sus funciones para así poder garantizar la seguridad ciudadana.

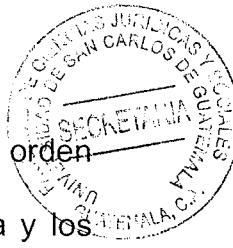
2.3.2 Funciones de los centros de detención

Cabe indicar que en Guatemala el sistema penitenciario tiene a cargo todas las funciones relacionadas con los reclusos, cabe indicar que ante la forma que el sistema penitenciario ejecuta las acciones y medidas de seguridad para los centros penitenciarios, así también ellos tienen a cargo cada una de las funciones por medio de las cuales se rige dicho

sistema.

De acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico, específicamente en el Artículo 45 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario, establece acerca de su forma de dirigir los por directores y subdirectores de cada centro penal y están subordinados jerárquicamente a la Dirección General. Los directores y subdirectores de cada centro penal son los responsables de la implementación y ejecución de las políticas penitenciarias. En consecuencia deberán cumplir con las funciones siguientes:

- a. Cumplir y hacer que se cumpla la Ley
- b. Cumplir con las disposiciones emanadas de la Dirección General
- c. Administrar el centro penitenciario y proponer sus reformas
- d. Implementar y desarrollar el régimen progresivo como política sustantiva del sistema penitenciario en cada centro penal
- e. Implementar los procedimientos para la recepción, ubicación, reubicación y traslados de personas reclusas conforme lo dispuesto por la Dirección General
- f. Implementar y poner en funcionamiento el régimen disciplinario del centro de detención conforme a la normativa aplicable
- g. Coordinar y supervisar el buen funcionamiento de las estructuras del centro
- h. Velar por la transparencia y buen uso de los recursos del centro de detención
- i. Velar por el respeto de los derechos de las personas privadas de libertad, reclusas en el centro
- j. Establecer un sistema de información y comunicación abierta con la población reclusa y con el personal del sistema penitenciario



- k. Ejecutar las medidas de contingencia en caso de motines o alteraciones al orden dentro del centro de detención, para preservar la vida, la integridad física y los bienes de los reclusos, de las visitas y del personal penitenciario administrativo
- l. Velar para que ninguna persona ingrese o salga del centro de detención sin orden de juez competente, para lo cual implementará el respectivo control y registro
- m. Velar porque la participación de las entidades públicas y privadas cuya finalidad sea coadyuvar a la rehabilitación, reeducación y readaptación de las personas reclusas se efectúe bajo el estricto respeto a la ley
- n. Velar porque las personas reclusas en ningún caso realicen trabajos incompatibles con su estado físico, que sean aflictivos o que encubran una sanción, aún en el caso de que sea aceptado por las mismas
- o. Llevar control y registro sobre la redención de penas, régimen progresivo y disciplinario de la población reclusa, así como sobre los programas educativos, laborales, culturales, deportivos u otros en que participen o realicen las personas reclusas, y,
- p. Otras funciones o actividades inherentes a su competencia.

Cabe resaltar que si todas estas funciones se cumplieran a la perfección, el sistema penitenciario de acuerdo a sus ejecuciones, este lograría la prevención de la criminalidad en su totalidad, pues bien se sabe que durante las últimas décadas, la criminalidad ha abierto paso, a lo cual se demuestra que tanto el sistema penitenciario, como en general el Ministerio de gobernación, con entidades que carecen de muchos aspectos importantes.



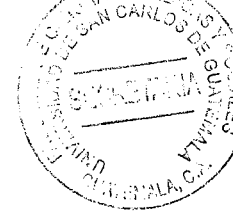
en su totalidad, pues bien se sabe que durante las últimas décadas, la criminalidad ha abierto paso, a lo cual se demuestra que tanto el sistema penitenciario, como en general el Ministerio de gobernación, con entidades que carecen de muchos aspectos importantes.

2.3.3 Prohibiciones de las personas que visitan a los reclusos

Cabe indicar que para resguardar la seguridad tanto de los reclusos como para el sistema penitenciario en general, permiten que amigos, familiares y conocidos los visiten, sin embargo es necesario que tomen en cuenta que existen varios artículos que no dejan ingresar a los centros de detención, estos son para prevenir inseguridades dentro de las cárceles.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario, en su Artículo 25 establece que las personas que visitan a los reclusos en los centros de detención, las personas que visiten a los reclusos tienen prohibido ingresar a los centros de detención lo siguiente:

- a. Armas de cualquier clase
- b. Bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes
- c. Medicamentos no autorizados por el personal médico del centro, que no esté bajo receta médica
- d. Objetos de uso personal de elevado valor económico
- e. Dinero en cantidades superiores a trescientos quetzales



- f. Libros o materiales con contenidos pornográficos o violentos
- g. Cualquier otra sustancia u objeto que ponga en riesgo la seguridad
- h. Teléfonos celulares, computadoras, radio-comunicadores, u otro aparato de comunicación, así como piezas de repuesto, baterías, cargadores, circuitos integrados chips y en general todo objeto que permita el uso, activación o reactivación de dichos aparatos, e,
- i. Otros instrumentos o bienes establecidos en los reglamentos específicos.

Pues el prohibir que las visitas lleven a los reclusos todo lo mencionado en el Artículo anterior, de alguna manera promueve un efecto de seguridad no solo para los reclusos internos, sino también para los ciudadanos, ya que si se permite el ingreso de algún objeto es como permitir que desde dentro muchos delincuentes continúen cometiendo hechos delictivos.

2.3.4 Prohibiciones de los reclusos

Para que el sistema penitenciario tenga la oportunidad de poder mantener la seguridad dentro de los centros de detención, es necesario que se apliquen las normas dentro de los centros penitenciarios, asimismo evitar que se den actos contrarios a la ley, así como evitar que se cometan otros hechos delictivos entre unos reclusos con otros.

Según el Reglamento de la Ley del Régimen del Sistema Penitenciario, en su Artículo 36, establece que las personas reclusas tienen el deber de cumplir y respetar las obligaciones

establecidas en la ley. La dirección del centro verificará que las personas reclusas cumplan con lo siguiente:

- a. Respeto a las autoridades, Leyes, reglamentos y demás disposiciones internas que emanen de los centros de detención
- b. Respeto a los derechos de los demás reclusos, personal penitenciario y todas aquellas personas con quienes se relacionen
- c. Mantener el orden, higiene, seguridad, disciplina y buenas costumbres dentro del centro
- d. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier vejamen o abuso a efecto de deducir las responsabilidades correspondientes, y
- e. Las actividades y horarios establecidos dentro y fuera de los centros de detención, según el reglamento específico.

Pues si bien es necesario determinar que se puedan establecer las medidas necesarias para que los reclusos cumplan con cada una de sus obligación y en base a ello puedan respetar todas las normativas dentro de los centros de detención, evitando que de alguna manera se continúen cometiendo actos ilícitos.

2.4 Actos inseguros del sistema penitenciario

Lo cual hace que la seguridad se vea bastante afectada, debido a todos los factores, es por ello que se deben de considerar que todos los principios y las funciones por las cuales se rige el sistema penitenciario, se puedan regir tanto por las normativas jurídicas



nacionales e internacionales.

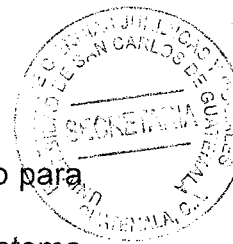
Esto se entiende debido a que si el sistema penitenciario no toma a bien la realización de actos que determinen la seguridad tanto dentro de los centros de detención penal, como la protección de los ciudadanos, debido a que los actos internos por parte de los reclusos se consideran acciones de forma agravada, debido a que las personas se encuentran en resguardo lo cual debe propiciar que no cometan hechos delictivos.

Si bien la seguridad es parte fundamental, de acuerdo al manejo del sistema penitenciario este establece algunas acciones las cuales son de protección para los ciudadanos, sin embargo existen ciertas acciones que generan actos inseguros por parte del sistema penitenciario, entre estos se encuentran:

- a. Actos ocasionados por personas que generan un riesgo
- b. Situaciones que hacen que se faciliten los riesgos

Estas son dos de las acciones principales que generan inseguridad ante el sistema penitenciario, asimismo es necesario precisar que la dirección general del sistema penitenciario, ante este tipo de actos inseguros se debe de encargar por establecer medidas sobre las cuales se ajusten a modo de regenerar el sistema penitenciario.

Basado a ello se deben establecer mecanismos sobre los cuales precisen actos para erradicar el fomento y promoción de actos inseguros como limitaciones por parte del Estado hacia el sistema penitenciario.



Si bien el implementar la seguridad tanto dentro de los centros de detención como para la ciudadanía en general, cabe destacar que según el Régimen de la Ley del Sistema Penitenciario.

Por lo que en su Artículo 35, establece que el orden y seguridad, en caso de perturbación del orden o motín en los centros de detención, la dirección del centro afectado, en coordinación con la dirección general, promoverá y ejecutará las acciones o medidas que se requieran, dentro de los marcos legales, orientadas a preservar la vida, la integridad física y bienes de las personas, en especial de las visitas y del personal, pudiendo si fuere el caso suspender algunos derechos y actividades contemplados en el presente reglamento, informando al juez competente y al Procurador de los Derechos Humanos.

En conclusión, las funciones que el sistema penitenciario, son bastantes específicas, sin embargo estas promueven parte de la seguridad del país, pues actualmente se viven muchas acciones criminales, las cuales tanto el sistema penitenciario como el Ministerio de Gobernación tienen a cargo el velar por los intereses de seguridad en el país.



CAPÍTULO III

3. Extorsión

Se le llama extorsión a la forma de causar un daño a través de un perjuicio causado, derivado de varias formas, con el fin de poder intimidar a una persona y poder lograr el resultado deseado por parte del criminal.

Cabe señalar que la doctrina define como extorsión a la “presión que se hace a una persona, mediante el uso de la fuerza o la intimidación para conseguir de ella dinero u otra cosa”.⁴

La forma de la prevención del delito, es que las autoridades tengan estrategias para evitar actuaciones criminales por parte de los delincuentes, es por ello que extorsión se le llama a la amenaza causada, o la intimidación moral e incluso la violencia física.

La extorsión es una forma en la cual los delincuentes trabajan e intervienen de diferentes maneras, en donde utilizan incluso tecnología, uso de celulares y poder, pues los extorsionistas son personas que forman parte del crimen organizado, que tienen como propósito intervenir a través de los factores de delincuencia, esta clase de criminales realizan altos niveles de inseguridad en el país.

⁴ Lengua Española. **Diccionario manual de la lengua española** Pág. 35

Este delito es considerado como la intimidación mediante una amenaza física o verbal, ya que el fin principal del criminal es poder apropiarse principalmente de dinero, cometiendo violencia, intimidación incluso atentado en contra de una persona, cabe señalar que esta es una forma ilegal en la que se promueve la violencia a fin de conseguir dinero de forma ilegal.

Según el Código Penal, en su Artículo 261, indica que extorsión es quien, para procurar un lucro injusto o para defraudarlo obligare a otro, con violencia, a firmar, suscribir, otorgar, destruir o entregar algún documento, a contraer una obligación o a condonarla o a renunciar a algún derecho, será sancionado con prisión de uno a seis años.

Es decir que este es un fenómeno que causa vulneración al ordenamiento jurídico, en el cual se establecen todos los derechos de los ciudadanos, ya que su forma de intervención es causar un temor, en el cual el delincuente puede aprovecharse, encontrando muchas veces un beneficio de un bien material deseado o bien un medio económico.

3.1 Origen de la extorsión en Guatemala

Este delito dio paso, a través del origen según de la historia de la humanidad, en la cual antiguamente se cometían actos delictivos de forma forzosa, cabe señalar que esta se creó desde muchos años atrás, derivado a la forma de criminalidad en el país, se fueron creando a fin de poder garantizar dinero a través de una manera forzada, la cual se les hizo fácil a los delincuentes.



La doctrina indica que “extorsión fue apareciendo en años de 1980, en donde se registraron que “tenientes y capitanes se retiraron del ejército en la década siguiente con rangos superiores y mayor control de procedimientos de inteligencia que utilizaban ahora para delinquir”.⁵

Cabe señalar que según la historia guatemalteca, esta fuerza de criminalidad fue creada básicamente en la capital del país, los criminales solicitaban dinero entre cantidades desde dos mil a cinco mil quetzales, a lo cual vieron que podían continuar trabajando de esa manera, se fueron influenciando mucho más, conforme el tiempo han ido surgiendo nuevas formas de extorsión.

Ahora en día y el nivel que tiene Guatemala de criminalidad en el país, se le suma todo esto, lo cual ha causado un gran revuelo, pues actualmente mediante las denuncias presentadas y a través de los medios de pruebas cuando se trata de llamadas o mensajes la División Nacional contra el Desarrollo Criminal de las Pandillas son quienes en la actualidad tienen a cargo la realización de investigación sobre los delitos de extorsión.

Cabe señalar que ante este delito ha surgido mucha violencia e incluso hasta muertes, ya que en la actualidad el delito de extorsión suele ir acompañado muchas veces violencia, no solo de intimidaciones como era al principio.

Algunos lo utilizan como una forma de venganza y otros lo utilizan como un medio en el

⁵ Carlos Figueroa Ibarra. **Militarización, crimen y poder invisible en Guatemala**. Pág. 58



que puedan generar medios económicos de una forma coaccionada, la cual hace que puedan crear medios económicos, pues ese es uno de sus fines.

Sin embargo existen grupos grandes que se dedican a realizar este tipo de hechos, incluso grupos de pandillas o maras, así como de organización guerrilleras, las cuales son las causantes de afectar desde pequeños comercios, hasta grandes empresas.

Si bien la comisión de este delito se ha ido incrementando es necesario tomar medidas extremas que ayuden a erradicar este delito, pues ahora en día las amenazas y el dinero que solicitan son demasiado grandes, que vulneran a la sociedad guatemalteca.

3.2 Forma que operan los extorsionistas

Cabe indicar que los delincuentes que se dedican a extorsionar a las personas, desde hace más de cincuenta años de su existencia, estos se han dedicado a hacer amenazas de forma verbal o personal, debido a que su finalidad siempre es hacerle llegar un mensaje a la víctima a fin de poder intimidarle y por la presión que sienta la persona, esta venga a darles lo que los delincuentes les piden.

Un dato muy importante en cuanto a la forma de operar de los extorsionistas es que han ido creando estrategias a fin de poder tener ingresos económicos, ellos tienden a saber la vida completa de las personas, y en base a ello, en base a toda la información que tienen de la familia y a que se dedican de ello comienzan a realizar actividades extorsionistas.



Muchos comercios se han visto afectados por estas situación, ya que han sido víctimas, muchas veces les han hecho llegar un celular que utilizan para hacer intimidar a las personas, dicen cosas demasiado fuertes por lo que la persona crea un miedo ante la amenaza causada.

Ahora en día las redes sociales, han sido un medio en como los extorsionistas se pueden acercar para hacerles daño, en base a ello tienen incluso a hasta más oportunidad tienen de recabar información por la cantidad de fotografías que las personas usan en las redes sociales.

“Un estudio revela sobre el fenómeno de las extorsiones en Guatemala, el cual indica que los criminales, operan de una forma para poder ampliar sus ingresos y afectan principalmente, a:

- a. Empresarios
- b. Comercios
- c. Taxistas
- d. Transportistas
- e. Personas particulares⁶

Pues bien, cada una de los grupos de personas mencionadas anteriormente suelen ser víctimas debido a su condición, ya que los extorsionistas encuentran como un anzuelo, el cual les servirá para hacer resistencia y así poder conseguir su objetivo.

⁶ Tomuschat, Crhistian, **Op. Cit.** Pág. 487.



Según la doctrina dice que las extorsiones son una “intervención suele ser la de amenazas poniendo en peligro la integridad física de la persona y la de su familia, dependiendo de las respuestas que se acumulan se efectúa en si una posible solución, con el fin de obtener ingresos económicos de manera constante”.⁷

3.2.1 Extorsiones a comerciantes

Cabe resaltar que a los delincuentes se les hizo una manera aparentemente fácil, el poder intimidar a personas de negocios, desde haciéndoles llegar un teléfono en donde se les llamaría para intimidarlos hasta entrega de documentos a fin de poder causar sus amenazas.

Resulta que los delincuentes durante muchos años han causado un revuelo en cuanto a forma de extorsionar pues han utilizado diversos medios sobre como afectar tanto a los comerciantes como a cualquier otra persona, incluso han determinado tiempo específico para hacerle saber a la persona la cantidad que debe de pagar y lo constante que debe ser.

3.2.2 Extorsiones a transportistas

Es importante mencionar que si bien los criminales no tienen un límite, sino con regularidad buscan a quien molestar, es que buscaron un medio seguro, principalmente

⁷ **Ibíd.** Pág. 74



las pandillas, han hecho un establecimiento incluso de ataque contra los choferes, con esto han representado una forma de violencia constante, la cual solicitan el pago de extorsiones.

Los criminales incluso suelen tener el descaro de pedir el pago de extorsión sumas extremadamente grandes, a lo que dan un plazo en el cual el delincuente salga teniendo lo requerido.

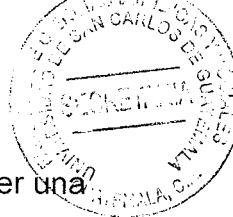
Un dato muy triste es que este tipo de delincuentes incluso han visto la forma de cómo crear ataques en donde la víctima muere, miles de muertes han sido a causa de las extorsiones contra los trasportistas.

Guatemala pues sigue siendo el lugar donde los extorsionistas, no les importa causar daños graves, su finalidad es infundir un miedo para poder conseguir lo que solicitan, a pesar que existen miles de denuncias contra estas acciones suele darse tiempo y después continúan.

Esto se debe que incluso de los centros carcelarios muchas veces hacen llegar la intimidación y a ejecutar acciones desde las cárceles en conjunto con los delincuentes que se encuentran en libertad.

3.3 Tipos de extorsiones

Si bien los ciudadanos de Guatemala han sido víctimas de este tipo de criminalidad, de



acuerdo a su estructura se puede establecer que tienen como función el poder tener una oportunidad sobre como afectar a la víctima.

De acuerdo a los tipos de extorsión que existen o que son utilizados en Guatemala, el fin el prácticamente el mismo, que es el de conseguir una forma sobre como poder hacer un daño a la víctima, estos tipos de extorsiones se desarrollan a continuación.

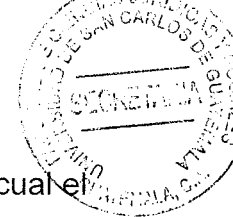
3.3.1 Extorsiones sistemáticas

Se le llama así a la forma de extorsionar por medio de un protocolo a seguir por parte de la víctima, doctrinariamente esta se define como la forma estratégica “para lograr información que usara en contra de su posible víctima para filtrarle temor en el aspecto de su seguridad personal, es decir que centra, organiza y coordina sus actividades en un punto estratégico, facilitando su dominio y de esa manera no quedara expuesto ante las autoridades y ante su víctima”.⁸

Pues las estrategias utilizadas son de crear una interdependencia de la víctima hacia el extorsionista, ya que eso es lo que necesita el criminal, infundir un miedo, un temor el cual hace que la víctima realce lo que el criminal le solicita.

Pues es comprensible que ninguna persona va a querer que le causen un daño a sus familias y eso conlleva a que muchas veces estas personas por el temor infundido

⁸ Dedik Corinne y Walter Menchu, **Op. Cit.** Pág. 20



continúen interviniendo a fin de seguir y seguir y crear como un círculo vicioso el cual el criminal siempre salga beneficiado, ya que a través del temor infundido este pueda tener su economía estable.

Este tipo de extorsión básicamente consiste en la forma de la constancia, es decir que no solamente será víctima una vez, sino la finalidad es continuar hasta implementar incluso nuevas estrategias.

3.3.2 Derecho de piso

Se le llama así a la forma de extorsionar como en donde los criminales colocan un medio económico fijo, es decir una cuota en la cual las personas comerciantes, trasportistas, empresarios y cualquier otra persona a fin de establecer un límite sino suelen hacer actos violentos que han acabado con la vida de muchas personas.

La doctrina lo define como “la quien imposición de una cuota fija e innegociable que es cobrada a empresarios de transporte, tiendas de barrio y residencias, este derecho de piso es impuesto por la distribución territorial que poseen las pandillas y que luchan por mantener el control de ella y de esa manera seguir financiando los demás delitos que cometen dentro de la sociedad”.⁹

Pues este se entiende que es la obligación que hacen los criminales, para obtener un

⁹ **Ibíd.** Pág. 21



derecho por ejemplo en el caso de vendedores ambulantes les cobran un monto para dejarlos que puedan vender, en el caso de los trasportistas suelen poner cuotas grandes o a cambio de ellos los matan, desde ataques con armas, hasta con colocar bombas dentro de los buses.

3.3.3 La extorsión casual

Este tipo de extorsión ha sido la más común la cual por medio de llamadas, establecen sus actividades delictivas, a fin de crear una debilidad por parte de los criminales, infundiendo un temor.

Según la doctrina indica que este tipo de extorsión es el mecanismo de interdependencia entre la víctima y el delincuente y el segundo sucede cuando el victimario usa mecanismos violentos para hacer cumplir su cometido”.¹⁰

3.3.4 La sextorsión

Ahora en día debido a las redes sociales, suelen utilizar este tipo de extorsión, la cual primero piden fotografías amenazando a las víctimas, y luego las utilizan para que sigan siendo las víctimas y así lograr que su amenaza sea una forma exigente en donde los criminales podrán obtener lo requerido.

¹⁰ **Ibíd.** Pág. 20



Si bien es una de las peores formas de extorsionar pues principalmente las víctimas suelen ser mujeres, muchas veces este tipo de extorsión es obligar a una mujer a tener relaciones con el delincuente, o a jóvenes les solicitan con amenazas que den fotografías íntimas o de alguna manera las consiguen.

A lo que la víctima suele sentirse con el temor y los delincuentes aprovechan la oportunidad para hacer y para lograr sus medios económicos, cabe indicar que este delito se encuentra tipificado en el Código Penal, en su Artículo 190 el cual indica que Quien, mediante promesa o pacto, aun con apariencia de lícitos, indujere o diere lugar a la prostitución o a la corrupción sexual de menor de edad, será sancionado con prisión de uno a tres años.

En la misma pena incurrirá quien, con cualquier motivo o pretexto, ayude o sostenga la continuación en la prostitución o en la corrupción sexual o la estancia de menor de edad, en las casas o lugares respectivos.

Pues derivado a ello se entiende que es una forma por parte de los criminales para poder infundir su temor contra la víctima a través de chantajes e incluso de violación contra su integridad.

3.4 Estructura del grupo criminal

Al referirse al grupo criminal, se entiende como la organización estructural de los delincuentes, la cual a través de su orden jerárquico de quien los lidera son integrados



de forma que puedan realizar operativos criminales en contra de la ciudadanía guatemalteca.

Cabe señalar que se entiende que por parte de estos criminales suele existir un temor en el cual los delincuentes solicitan diferentes tipos de cobros a consecuencias de utilización de violencia, la cual buscan los criminales tener un control hacia sus víctimas, pues el infundir su miedo hacen lo posible por conseguir hacer sus actos delictivos.

3.4.1 Su presencia dentro del territorio

Si bien los criminales infunden un temor hacia los ciudadanos, esto hace que de alguna manera suela entenderse como la forma de creación de inseguridad para los ciudadanos, ya que ellos no tienen la libertad de poder actuar en contra de los delincuentes.

Pues el miedo que infunden ha sido a causa de muchos actos criminales, ya que es bastante triste cuando una persona es asesinada a tiros, y se entiende que esto fue a causa de no haber pagado la extorsión.

Según la doctrina indica que “acciones delictivas las ejecuta, con la finalidad de no ser descubiertos en la ejecución de los delitos, esta es una variable que genera disputas de territorio por parte de las pandillas esto hace que tengan buena posición social y económica. Esto se debe a que los criminales suelen controlar, esto se debe a que las pandillas se han apropiado de territorios para mantener un mejor control ante la



sociedad”.¹¹

3.4.2 Relación entre la víctima con el delincuente

Cuanto se refiere a este tipo de relación, es que básicamente los criminales buscan los medios sobre como infundir de algún modo una dependencia, la cual cree una relación entre ellos dos, cabe resaltar que este tipo de relación no es nada agradable, sino todo lo contrario.

Es importante mencionar que existen varias formas que crean los criminales como de dependencia entre la relación de delincuente con el criminal, entre estos hace que se dividan de la siguiente manera

- a. Relación parasitaria, se le llama así a la forma de extorsión que se pide de forma constante, pues tal como su nombre lo indica este tipo de extorsión es se vuelve de forma constante.
- b. Relación Bimbiótica, su nombre suele parecer algo extraño sin embargo este tipo de extorsión se le llama a cambio de tener un determinado lugar en donde los delincuentes se desplazan para tener comunicación entre ellos, poder ver sus movimientos y así obtener de las ganancias su beneficio, este se entiende como la amenaza contra la coacción.
- c. Relación predatoria, este tipo de relación se le llama a forma de tener la

¹¹ *Ibíd.* Pág. 23



información completa de la víctima, a la cual el delincuente hace un pago asimismo infunde un temor que le sigan pidiendo, sin embargo lo que quiere el criminal es conseguir de forma rápida una fuerte cantidad de dinero.

Cabe señalar que cada una de estas formas algunas crean dependencia contra el criminal, a la cual el ser constantes en el estar solicitando el dinero hace que el criminal se sienta a sus anchas el poder obtener beneficios económicos derivado de su dependencia.

3.5 Formas de extorsión

Cabe resaltar que en base a las formas sobre como se puede extorsionar, es mediante la exigencia de dinero a través de causar un temor por parte del criminal, el cual hacer que la víctima realice los pagos, cabe señalar que en Guatemala, existen formas sobre las cuales llevan a cabo una extorsión estas son

3.5.1 Extorsión telefónica

Ahora en día con el uso de los teléfono, y a la gran cantidad de personas que tienen uno, se les ha hecho fácil a los criminales que mediante una llamada puedan atemorizar a las víctimas, asimismo con ello se crea una inseguridad la cual para los delincuentes es una forma sobre como tener comunicación directa con la víctima.

Cabe señalar que se comprende que muchas de estas extorsiones vienen de los centros

carcelarios, en donde los delincuentes operan en conjunto de los criminales que se encuentran en libertad, pues de alguna manera los criminales encuentran el cómo poder afectar a la víctima.

Desde entregarles un teléfono, hasta conseguir los medios sobre como el poder extorsionar, ya que a través de ello de indican la forma en que debe realizar los pagos para llevar a cabo su fechoría.

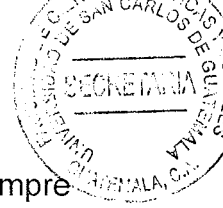
3.5.2 Extorsión escrita y verbal

Ahora en día este tipo de extorsión fue la más utilizada cuando se inició la extorsión, ya que no había medios telefónicos como hacer llegarle a la víctima el mensaje, antes se solían enviar documentos que tuvieran dibujos, o escritos con palabras vulgares, a fin de infundir temor.

Doctrinariamente, se dice que esta era una forma sobre como “personalmente las amenazas y girar las instrucciones necesarias para llegar al cumplimiento del pago, aunque no bastaba el gesticular cantidad de palabras vulgares, sino que se hacían acompañar de varios integrantes de la pandilla y que por lo regular portaban armas de alto calibre para infundir el miedo posible a la víctima”.¹²

Cabe destacar que esta son las dos formas utilizadas para que los criminales realicen

¹² **Ibíd.** Pág. 18



sus acciones delictivas, sobre las cuales crean acciones que de alguna manera siempre crearan un temor a la víctima.

Pues en base a las formas utilizadas para cometer hechos delictivos, los criminales, de alguna manera infundan el temor hacia la víctima, causándole incluso hasta daño, ya que muchas veces las pandillas y los grupos criminales, se sienten a sus anchas el poder establecer un temor.

En conclusión, la extorsión son unas de las formas bastante utilizadas por los criminales, a lo cual no solo le crean un temor a la víctima sino que de alguna manera suelen poner en peligro la vida de sus víctimas o de las familias de las víctimas.

CAPÍTULO IV

4. Vulneración al derecho a la comunicación, a familias que habitan alrededores de presidios urbanos, al bloquear en el perímetro, la señal telefónica; en resguardo de la ciudadanía, de acciones extorsionistas que procedan de las cárceles

Una de las formas más comunes que crean la extorsión es desde los centros carcelarios, aunque aparentemente no debería de ser así, esto se debe a que de alguna manera los delincuentes hacen de las suyas no importándoles si causan daños o incluso hasta muertes, debido a las acciones que toman en realizar extorsiones a los ciudadanos.

Cabe resaltar que en muchas ocasiones se suele dar la vulneración al derecho a la comunicación, a todas aquellas familias que habitan alrededores de presidios urbanos, debido a que el sistema penitenciario se encarga de bloquear en el perímetro, la señal telefónica lo cual en teoría se puede establecer que es en resguardo de la ciudadanía, para que de alguna manera no se cometan hechos delictivos y que de ello no se den acciones extorsionistas que procedan de las cárceles.

En algunas ocasiones suelen tener bastante claro que si operan dentro de los centros de detención es necesario que se establezcan medidas más extremas en cuanto a la seguridad en los centros de detención por el personal del sistema penitenciario.

Cabe resaltar que el resguardo a la ciudadanía es un factor bastante importante el cual en



los casos de seguridad, si al referir acerca de los centros de detención la seguridad es importante debido a que es necesario que se establezcan mecanismos suficientes para determinar que no se den acciones contrarias a la ley.

Al hacer referencia de los centros detención que se encuentran en el área urbana del país, estos a través de los bloqueos de las líneas telefónicas, suelen ser afectadas ante el sistema y derecho de comunicación telefónica.

Es importante mencionar que si bien se establecen ante cada una de las requisas que hace el sistema penitenciario, se deben entablar cada una de las medidas que de alguna manera puedan servir para que no afecten a los ciudadanos pero que de alguna manera los reclusos, si o si no tengan el acceso telefónico.

Esto porque en muchas ocasiones de da que en los alrededores las líneas se encuentran bloqueadas, afectando a los ciudadanos, y por la misma inseguridad en el país los encarcelados ellos si tiene el acceso, ya que muchas veces cuentan con muchos factores que les permiten cometer hechos delictivos incluso desde los centros de detención penal.

4.1 Vulneración al derecho de la comunicación

Según la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su Artículo 35, establece el derecho de la libertad de emisión del pensamiento, el cual hace referencia acerca de la comunicación, estableciendo que este pues es un derecho libre,



y que las actividades de los medios de comunicación social son de interés público

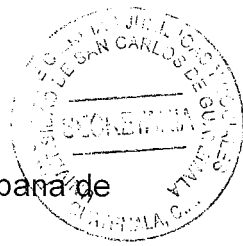
Pues si bien la comunicación en un derecho denominado como derecho social, este interviene de modo que se puedan relacionar unas personas con otras y en ningún caso podrán ser limitadas.

Ahora bien tal como lo establece el Código Penal, en su Artículo 295, el cual establece que quien, atentare contra la seguridad de telecomunicaciones o comunicaciones postales, o por cualquier medio interrumpiere o entorpeciere tales servicios, será sancionado con prisión de dos a cinco años.

Aunque si se vulnera este derecho de alguna manera hay sanción según el código penal, sin embargo ahora en día la comunicación telefónica es un servicio bastante utilizado por todos los ciudadanos, en el caso de las personas que viven cerca de los centros de detención penal, suelen tener vulneración a este derecho, ya que los radares para que dentro de los centros de detención no exista oportunidad para que los criminales sigan cometiendo hechos en contra de lo establecido.

Es importante indicar que si bien la protección de la ciudadanía será primero, pues el velar por los intereses de los ciudadanos en un mandato que se encuentra regulado en la Constitución Política de la Republica de Guatemala, la cual es como una defensa a los derechos.

Ahora bien los ciudadanos comprenden que por la situación y el nivel de inseguridad en



el país y las personas que viven cerca de los centros de detención en el área urbana de alguna manera se han acostumbrado a no tener muchas veces señal telefónica, pero suele ser de alguna manera molesto que los encarcelados si tengan el acceso que a los ciudadanos de alguna manera se les niega y sin querer se les vulnera.

4.2 Extorsiones desde los centros de detención penal

Si bien en el caso de la extorsiones, muchas de ellas vienen de los centros de detención penal, muchas de esas llamadas telefónicas son las más comunes en este delito, se entiende que la mayoría de llamadas provienen de centros carcelarios, y que son realizadas por los líderes de las maras o pandillas, quienes se encuentran detenidos y prácticamente protegidos poniendo aun así en peligro a cada uno de los ciudadanos que habitan el país.

Según la doctrina indica que “un gran porcentaje de extorsiones que se dan dentro de los centros de detención, liderado por los jefes de pandillas, que se encuentran en prisión”.¹³

Si bien se puede comprender esto es de manera permite el sistema penitenciario que se dé este tipo de acciones, de interés social que se establezcan medidas de seguridad porque si bien los líderes de pandillas resguardados, con alimentación liderando actos ilícitos, dentro de la prisiones, en donde prácticamente se encuentran con todas sus

¹³ **Ibíd.** Pág. 93

comodidades causando daños a través de las extorsiones vía telefónica.

De la única manera que se puede entender es que si las líneas telefónicas se encuentran bloqueadas los únicos que se pueden encargar de hacer un desbloqueo es el sistema penitenciario, pues el mantener bloquear las señales telefónicas ayudarían a disminuir este tipo de extorsión, las cuales han creado un fenómeno, no solo de amenazas, sino de temor para todas aquellas familias que muchas veces no cuentan con los recursos para pagar.

O bien todas aquellas personas que van en bus con el temor que maten al chofer porque no pagan la extorsión que piden los delincuentes, es por ello que las entidades guatemaltecas se deben de encargar por establecer medidas de protección evitando que se continúen cometiendo hechos de extorsiones.

4.3 Resguardo de la ciudadanía

El resguardar a la ciudadanía se puede comprender a la forma de cómo garantizarles a los ciudadanos el cumplimiento de sus derechos y que estos de ninguna manera sea vulnerados.

Si bien es cierto se puede determinar como la seguridad de cada uno de los ciudadanos y le corresponde directamente al Estado, según el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece que es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el



desarrollo integral de la persona.

Y mantenerlos en resguardo para evitar que se cometan hechos delictivos es bastante importante, ya que de alguna manera se estaría brindando protección a cada uno de los habitantes del país, a lo cual el Estado mediante el Ministerio de Gobernación y la Dirección General del Sistema Penitenciario, son las entidades encargadas de velar porque la seguridad en el país se establezca.

A través de medidas de seguridad extremas es necesario velar porque se den acciones de forma concreta para brindarle seguridad al país, en donde pueda vivir en libertad, establecer comercios en donde no afecten este tipo de criminales, en donde todas las personas puedan salir sin temor a ser dañadas.

4.4 Fortalecimiento de la seguridad

Para poder evitar que se den más hechos delictivos como lo son las extorsiones, es necesario que las entidades que velan por la seguridad del país, pues la aplicación de las normas jurídicas.

Pues enfocando el tema al respecto de la lo que es la extorsión es bastante necesario que se creen medidas extraordinarias, sobre las cuales eviten la vulneración a los derechos, y así se puedan establecer las aplicaciones de las medidas de protección ante el fortalecimiento de la seguridad del país.

4.5 Prohibiciones del sistema penitenciario para los reclusos

Según el Artículo 37 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario, establece sobre las prohibiciones de las personas reclusas son las contenidas en la ley. La dirección del centro de detención, será la responsable en verificar y establecer que las personas reclusas, no incurran en

- a. Tenencia y portación de cualquier tipo o clase de arma
- b. Consumo, tenencia y distribución de bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes u otras de ilícita procedencia o ilícito comercio
- c. Tenencia, consumo y distribución de medicamentos que por su naturaleza, deben ser utilizados bajo prescripción médica. Se exceptúan los que bajo control y supervisión del médico del centro de detención utiliza la persona reclusa en virtud del padecimiento de enfermedad que requiera un tratamiento prolongado
- d. Tenencia de objetos de uso personal valiosos
- e. Poseer dinero en cantidades superiores a trescientos quetzales
- f. Tenencia de teléfonos celulares, computadoras, radio-comunicadores u otro aparato de comunicación, así como, piezas de repuesto, baterías, cargadores, circuitos integrados chips y en general todo objeto que permita el uso, activación o reactivación de dichos aparatos, y,
- g. Realizar funciones administrativas y disciplinarias propias de los empleados y funcionarios del sistema penitenciario.

El recluso que incurra en cualquiera de las prohibiciones e incumpla con las obligaciones

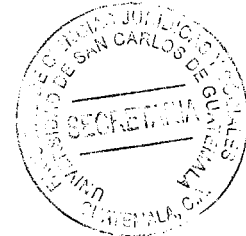
antes indicadas, será sancionado de conformidad a lo establecido en la ley de la materia.

Pues si bien las prohibiciones de los reclusos, también de algún modo tienen relación con las prohibiciones que les hacen a las visitas de no permitirles el ingreso de objetos y alimentos que de alguna manera puedan poner en peligro la integridad y la vida de los demás.

4.6 Causas que generan la extorsión en Guatemala

Cabe señalar que una de las causas principales son todos los factores que vulneran la seguridad en el país, desde la intervención de grupos delictivos hasta ataques con armas que crean una inseguridad muy grande en el país.

Es importante que tanto el Estado como las entidades que se encargan de velar por el cumplimiento de la seguridad en el país, puedan de alguna manera ser de beneficio para los ciudadanos, ya que evitar a toda costa la inseguridad, serian aspectos relevantes que los ciudadanos tendrían como protección, asimismo existen varios factores que afectan y que de alguna manera hacen que puedan los delincuentes tener libertad para poder realizar extorsiones, es por ello que entre las causas principales se determinan las siguientes.



4.6.1 Violencia en Guatemala por extorsiones

Este es uno de los factores que se viven día con día en el país, a lo que la vulneración de da en todo momento, debido a la inseguridad en el país, los asesinatos de muchos pilotos, la intranquilidad con la que se vive, las amenazas resultan siendo un tipo de violencia muy fuerte que afectan a cada uno de los ciudadanos.

Se deben establecer medidas y nuevos métodos de soluciones para evitar que hechos delictivos se continúen dando, es necesario establecer circunstancias que de alguna manera las instituciones encargadas de la seguridad el país, realicen investigaciones mas a profundidad para poder dar con el paradero de cada uno de los delincuentes.

La doctrina lo determina como las causas que “la gente interpreta la conducta como reflejo de rasgos personales o situaciones sociales. En la interacción social existen diferentes modos de enfrentar situaciones con otros seres humanos, que afectan los derechos individuales y sociales de los ciudadanos.”¹⁴

4.6.2 Costos generados por las extorsiones

Cabe indicar que en Guatemala la violencia que se vive ahora en día es bastante alta, esto debido a cada uno de los factores que atentan incluso con la vida de los ciudadanos, es importante tomar en cuenta que en el caso del delito de la extorsión este suele ser una

¹⁴ Morris, Charles G. y Albert A. **Maisto**. Pág. 564



vulneración a los derechos mediante amenazas.

Los fines con lo que los criminales realizan esta acción son de realizar intimidación y amenazas a cambio de lograr un medio económico en el cual no solamente pone en riesgo la integridad de las personas sino también su económica. Esto se debe a que muchas personas trabajan por la necesidad de llevar un plato de comida a sus hogares, por lo que la inseguridad del país los pone en riesgo, esto se debe a que muchas veces el sistema de justicia se ve carente y aunque existan denuncias contra los grupos de crimen organizado esto de alguna manera afectan a los pequeños comerciantes, lo cual hacen que se cometa un incidente para la economía guatemalteca, entre otros factores lo que afectan son lo siguiente:

- a. Muchas veces son perdidas económicas por las extorsiones
- b. Pérdidas humanas
- c. Intranquilidad social
- d. Temor
- e. Inseguridad
- f. Violencia
- g. Daño emocional
- h. Perdida de familiares

4.7 Modalidades de la extorsión

Entre este tipo de modalidades que los delincuentes utilizan para cometer actos



delictivos, en base a lo regulado en el ordenamiento jurídico penal, se incluyen acciones que de alguna manera desarrollan lo que es la extorsión, esto es en base a lo establecido lo cual consiste en que no solo se comete un delito con la extorsión sino en el mismo incluyen varios como lo son:

1. Coacción, según el código penal lo establece en el Artículo 214, indicando que este se comete cuando quien, sin estar legítimamente autorizado mediante procedimiento violento, intimidatorio o que en cualquier forma compela a otro, obligue a éste para que haga o deje de hacer lo que la ley no le prohíbe, efectúe o consienta lo que no quiere o que tolere que otra persona lo haga, sea justo o no, será sancionado con prisión de seis meses a dos años.
2. Amenazas, se regula el Código Penal en el Artículo 215, estableciendo que quien amenazare a otro con causar el mismo o a sus parientes, dentro de los grados de ley, en su persona, honra o propiedad, un mal que constituya o no delito, será sancionado con prisión de seis meses a tres años.
3. Chantaje se regula en el Artículo 262, del Código Penal, establece que comete delito de chantaje quien exigiere a otro, dinero, recompensa o efectos, bajo amenaza directa o encubierta de imputaciones contra su honor o prestigio, o de violación o divulgación de secretos, en perjuicio del mismo, de su familia o de la entidad en cuya gestión intervenga o tenga interés. El responsable de este delito será sancionado con prisión de tres a ocho años.

Cabe señalar que estos son los delitos también aplicables al delito de la extorsión esto debido a que muchas veces y casi todas, cuando los criminales hacen uso de los medios



de comunicación telefónica, o bien lo hacen de forma presencial, la intimidación a las personas suele ser una acción bastante grave.

Que si la persona se niega sabe que en algún momento pueden acabar incluso con su propia vida o con la vida de algunos familiares, es por ello que tanto la legislación guatemalteca como las entidades encargadas de velar por el cumplimiento de los derechos de los ciudadanos, especialmente la seguridad.

Pues la seguridad es un factor esencial que no solo el Estado sino las entidades públicas tienen a cargo el que se puedan ejercer, a fin de establecer medidas para que no sean vulnerados los derechos individuales de las personas.

Es necesario que se establezcan medidas para evitar que se den extorsiones el país, debido a la gran ola de delincuencia que de alguna manera afecta a los ciudadanos, es importante establecer medidas mucho más fuertes, en donde los derechos humanos sean en defensa principalmente de los ciudadanos y no de los delincuentes.

Ya que para evitar que se cometen muchas vulneraciones a los derechos, es indispensable que la ciudadanía se mantenga en resguardo y sobre todo que las autoridades como el sistema penitenciario se encargue de establecer medidas mucho más fuertes para protección del bien común. La vulneración al derecho de comunicación en estos casos suele ser necesaria, pero sí debería de haber un orden y una seguridad mucho más extrema para que los reclusos no puedan proceder a realizar extorsiones desde adentro de las cárceles, poniendo en riesgo a la ciudadanía.

CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Ante la premisa que existe vulneración al derecho a la comunicación, a familias que habitan alrededores de presidios urbanos, al bloquear en el perímetro, la señal telefónica; en resguardo de la ciudadanía, de acciones extorsionistas que procedan de las cárceles, se puede decir que es una situación que se ha dado buscando una protección a la población y evitar que sufran por el delito de extorsión por parte de los reclusos.

El problema se presenta en el momento en que una de las obligaciones del Estado es la de proporcionar garantía del cumplimiento y respeto al cuerpo legal que rige en el país a toda la población guatemalteca y de proporcionar seguridad y justicia. Por lo que es muy importante que se una toda la sociedad civil y la población guatemalteca para exigir al Estado que se enfoque en crear programas para combatir la corrupción, la inseguridad, crear controles para depurar el sistema penitenciario, en virtud que aunque se hayan colocado los bloqueadores de señal, aún continúan los reclusos cometiendo el delito de extorsión, como ya ha sucedido, afectando a los pobladores que se encuentran al lado de las cárceles en virtud que ellos no tienen señal para poder comunicarse pero los reclusos de alguna forma si lo pueden seguir realizando. Es urgente que se realice una reestructura en el sistema penitenciario ya que hay personal que le facilita a los reclusos el cometer este delito, además no se está evitando que se cometa este tipo de delito que tanto afecta a la población en Guatemala pero si se le está negando el acceso a tener comunicación social a los que habitan alrededor de las cárceles.





BIBLIOGRAFÍA

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario Jurídico Elemental**. Ed. Heliasta: Argentina, 1993

CERVELLÓ DONDERIS, Vicenta. **Derecho penitenciario**. Valencia. 1999

DELIK CORINNE, Walter Menchu. **Centro de Investigaciones Económicas Nacionales, Entendiendo el Fenómeno de las Extorsiones en Guatemala**. Guatemala, 2014.

Diccionario Manual. **Lengua Española**. Vigésima ed. Ed. Espasa-Calpe. Madrid, España, 1984.

FIGUEROA IBARRA, Carlos. **Militarización, crimen y poder invisible en Guatemala**. Guatemala. 2009

MARÍN, Lizardo. **Formas de ejecución de la pena privativa de la libertad en el derecho colombiano**. Colombia. 2009

MORRIS, Charles G. y Albert A. **Maisto Psicología**. 10ma. ed. México. 2001

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Ed. Espasa. Madrid España. 1999

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

Código Penal. Congreso de la República, Decreto 17-73, 1973

Código Procesal Penal. Congreso de la República, Decreto 51-92, 1992



Ley del Régimen Penitenciario. Congreso de la República, Decreto 33-2006, 2006

Reglamento de la Ley del Régimen Penitenciario. Congreso de la República, Decreto 33-2006